

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0161
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la potestad gubernativa del Intendente conferida por los artículos 4 y 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal ha confiado al Intendente la potestad gubernativa consistente, básicamente, en la determinación de fines y metas para la Municipalidad de Salta;

QUE si bien es cierto que la misma Carta Municipal confiere al Intendente potestades administrativas, éstas corresponden a otros funcionarios tales como Secretarios y Subsecretarios, en tanto que la potestad gubernativa de determinación y fijación de las políticas de la Comuna reconoce como único titular al Intendente;

QUE la pretensión de que una inmensa cantidad de actos administrativos deban emanar precisamente del Intendente, genera ineficiencias en la marcha de la Administración;

QUE una de las vías posibles para lograr la necesaria armonía en el ejercicio de las potestades gubernativas y administrativas está dada por el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, que regulan tal delegación de competencias como regla;

QUE es necesario interpretar tales disposiciones a la luz de la Carta Municipal, de la cual emana el principio de la primacía de la potestad gubernativa sobre el ejercicio permanente de las potestades administrativas;

QUE en tal contexto y con el propósito de agilizar la gestión administrativa, atento a las facultades del Secretario General dispuestas en la Ordenanza N° 15.028, se estima conveniente delegar a dicho funcionario la competencia para corregir errores materiales o de hecho en los Decretos en los términos del artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "*en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto*";

QUE la facultad que se delega se circunscribe exclusivamente a la corrección de simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, debiéndose apreciar el error teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo y tratarse de un error simple y claro que no requiera interpretación de normas jurídica, no debiendo producir alteración fundamental en el contenido del acto;

QUE la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias del Intendente;

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo;

QUE en el derecho comparado existen normas de contenido similar a la que por el presente se establece, inclusive de tenor más amplio, vale entre ellos citar al Decreto Provincial N° 41/95;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0162
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76119-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. María Rosario Romero, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda continuar con un tratamiento por un problema de salud;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE con motivo de la vigencia del presupuesto financiero 2016, la Dirección General de Presupuesto (fs. 16) y la Subsecretaría de Finanzas (fs. 17) han tomado intervención en las actuaciones

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la **Sra. MARIA ROSARIO ROMERO**, D.N.I. N° 36.337.640, con domicilio en calle N° 328 B° Tres Ceritos de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. María Rosario Romero.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN - COLQUE

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0163

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7095/2011.-

VISTO que por Resolución N° 001/12 de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3150/12 por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se inicia en virtud de las reiteradas exposiciones por parte del cuerpo de notificaciones, sobre las acciones irregulares en las que se vio incurso el Sr. Víctor Hugo Sangari;

QUE a fs. 12 se designa el Instructor Sumariante que sustanciara la presente causa, quien se avoca, según fs. 13 a su conocimiento como tal;

QUE a fs. 182/184 se agrega Historial de Servicio del Sr. Sangari, del cual surge que se encuentra desvinculado como personal de esta Municipalidad;

QUE el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto 842/10 en su Artículo 1°, dispone: que el mismo se aplicara a los agentes o funcionarios Públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicara lo previsto por el Artículo 28, cuarto párrafo;

QUE a fs. 188, la Instructora Sumariante expresa que correspondería procederse a la clausura y archivo de las presentes actuaciones, por encontrarse fuera del ámbito de aplicación del Decreto N° 0842/10, lo que es compartido por el Procurador General;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3150/12, ordenado por Resolución N° 001/12 de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el archivo de la Nota SIGA N° 7095/2011.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del instrumento legal las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0164

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010955-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 521, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ZURITA MONICA DEL VALLE, D.N.I. N° 20.706.795**, con domicilio denunciado en calle Suiza N° 769 – Villa Morosini de esta ciudad y el Sr. **ZURITA RAFAEL ANTONIO, D.N.I. N° 11.282.648**, con domicilio denunciado en calle Nahuel Huapi N° 765 – San Ramón de la Nueva Orán, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Zurita Mónica del Valle;

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Zurita Mónica del Valle ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05 y 06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 521, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 14 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05 y 06;

QUE a fs. 16 y 17 rola dictamen N° 070/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ZURITA MONICA DEL VALLE, D.N.I. N° 20.706.795**, con domicilio denunciado en calle Suiza N° 769 – Villa Morosini de esta ciudad y del Sr. **ZURITA RAFAEL ANTONIO, D.N.I. N° 11.282.648**, con domicilio denunciado en calle Nahuel Huapi N° 765 – San Ramón de la Nueva Orán, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 521, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de

fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ZURITA MONICA DEL VALLE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0165

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010976-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 904, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **TARIFA JOSE HUMBERTO, D.N.I. N° 10.993.790** y la Sra. **SUASNABAR GLADYS NORA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.775.166**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 2 – Casa N° 19 – Barrio San Nicolás II de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Tarifa José Humberto;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Tarifa José Humberto ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que Parcela N° 904, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 13 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 079/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **TARIFA JOSE HUMBERTO, D.N.I. N° 10.993.790** y de la Sra. **SUASNABAR GLADYS NORA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.775.166**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 2 – Casa N° 19 – Barrio San Nicolás II de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 904, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **TARIFA JOSE HUMBERTO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0166

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034317-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 226, Sector "D", Sección "C", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MOLINA EVELIA TRINIDAD, D.N.I. N° 16.734.682** y el Sr. **TARITOLAY DOMINGO BARTOLOME, D.N.I. N° 18.020.531**, ambos con domicilio denunciado en Parcela 253 "E" – Casa 17 – Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Molina Evelia Trinidad;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Molina Evelia Trinidad ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs.10 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 226, Sector "D", Sección "C", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/07, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 159/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la ex Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 22 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2010, adeudando la correspondiente a los años 2011/12/13/14 y 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MOLINA EVELIA TRINIDAD, D.N.I. N° 16.734.682** y del Sr. **TARITOLAY DOMINGO BARTOLOME, D.N.I. N° 18.020.531**, ambos con domicilio denunciado en Parcela 253 "E" – Casa 17 – Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 226, Sector "D", Sección "C", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **MOLINA EVELIA TRINIDAD** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0167

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051358-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 823, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RODRIGUEZ JORGE RAMON, D.N.I. N° 25.085.044**, con domicilio denunciado en Manzana 180 – Lote N° 03 – Barrio Roberto Romero de esta ciudad y la Sra. **RODRIGUEZ MARIA ISABEL, D.N.I. N° 13.929.471**, con domicilio denunciado en calle Zacarías Yanci N° 1148 – Villa Los Sauces de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Rodríguez Jorge Ramón;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Rodríguez Jorge Ramón ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 823, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 230/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 19 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 21 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RODRIGUEZ JORGE RAMON, D.N.I. N° 25.085.044**, con domicilio denunciado en Manzana 180 – Lote N° 03 – Barrio Roberto Romero de esta ciudad y de la Sra. **RODRIGUEZ MARIA ISABEL, D.N.I. N° 13.929.471**, con domicilio denunciado en calle Zacarías Yanci N° 1148 – Villa Los Sauces de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 823, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **RODRIGUEZ JORGE RAMON** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0168

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026569-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 673, Sector "L", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **GUAYMAS JULIO EDUARDO, D.N.I. N° 18.229.932** y el Sr. **GUAYMAS CARLOS ANACLETO, D.N.I. N° 13.640.851**, ambos con domicilio denunciado en calle Roberto Corbalán - Manzana 157 "A" - Casa N° 08 – Barrio Progreso de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Guaymás Julio Eduardo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Guaymás Julio Eduardo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 9 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 673, Sector "L", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/06, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 64/14 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 22 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GUAYMAS JULIO EDUARDO, D.N.I. N° 18.229.932** y del Sr. **GUAYMAS CARLOS ANACLETO, D.N.I. N° 13.640.851**, ambos con domicilio denunciado en calle Roberto Corbalán - Manzana 157 "A" - Casa N° 08 - Barrio Progreso de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 673, Sector "L", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 - Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa*

intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **GUAYMAS JULIO EDUARDO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0169

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015388-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 484, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que Lote N° 484, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, no existiendo antecedente en el plano catastral y a fs. 27 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por el Sr. **PARADA JUAN BAUTISTA, D.N.I N° 8.049.169** y la Sra. **MURATORE CARMEN ROSA, D.N.I. N° 6.535.219**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Las Piedras N° 2354 - Barrio El Carmen de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante legal a la Sra. Muratore Carmen Rosa;

QUE a fs. 06/07 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 10/23 rola informe de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 24 rola informe de la ex Dirección Cementerios Públicos donde comunica que el Sr. Parada Juan Bautista adquirió los derechos del Lote N° 484, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa

Cruz, abonando el precio de la concesión en forma financiada, abonando un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntado a fs. 08/09 las fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 30 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes a fs. 08/09;

QUE a fs. 31/32 rola Dictamen N° 121/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PARADA JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 8.049.169** y de la Sra. **MURATORE CARMEN ROSA, D.N.I. N° 6.535.219**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Las Piedras N° 2354 – Barrio El Carmen de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 484, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.882 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MURATORE CARMEN ROSA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

**DECRETO N° 0171
 SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1678/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al **Abogado Sr. MAURICIO GUSTAVO BLASCO**, DNI N° 31.193.909, en el cargo de Director de Trámites Administrativos de la Dirección General de Administración, dependiente de la Sub Secretaría de prensa y Comunicación de Coordinación General, a partir del 17.12.15,

QUE, asimismo, por Decreto N° 1679/15 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de Coordinación General, en el cual se encuentra incluido el nombrado;

QUE posteriormente y mediante Decreto N° 1711/15 se designó al citado profesional en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Gobierno y se omitió dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto N° 1678/15 y de excluirlo del respectivo Cuadro de Cargos;

QUE por lo tanto y a los fines de regularizar esta situación, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir del 17.12.15, la designación del **Abogado Sr. MAURICIO GUSTAVO BLASCO**, DNI N° 31.193.909, en el cargo de **Director de Trámites Administrativos** de la Dirección General de Administración, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Coordinación General de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 1678/15.

ARTÍCULO 2°. **EXCLUIR**, a partir del 17.12.15, al **Abogado Sr. MAURICIO GUSTAVO BLASCO**, DNI N° 31.193.909, del Cuadro de Cargos de Coordinación General, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1679/15, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia, Secretaría General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

**DECRETO N° 0172
 SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1711/15 se designa al **Abogado Sr. MAURICIO GUSTAVO BLASCO**, DNI N° 31.193.909, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, a partir del 10.12.15;

QUE los servicios laborales del **Abogado Sr. Blasco**, resultan necesarios en el área de la Secretaría General, por lo que se hace precisa su designación en dicha dependencia, previo dejar sin efecto el nombramiento vigente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Abogado Sr. MAURICIO GUSTAVO BLASCO**, DNI N° 31.193.909, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 1711/15.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Abogado Sr. MAURICIO GUSTAVO BLASCO**, DNI N° 31.193.909, para cumplir funciones en la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías General, de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

**DECRETO N° 0173
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1676/15 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de Coordinación General, dependiente de Intendencia, en cuyo Anexo I se encuentra contemplada la Dirección General de Eventos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de encontrarse vacante el cargo de conducción de la Dirección General de Eventos, dependiente de la Sub Secretaría de

Eventos, se ha visto oportuno designar en el mismo a la **Sra. GABRIELA SOLEDAD GUAGLIANONE**, DNI N° 29.335.363;

QUE asimismo, el Decreto N° 1679/15 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, por lo que correspondería se incluya en el mismo a la nombrada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. GABRIELA SOLEDAD GUAGLIANONE**, DNI N° 29.335.363, en el cargo de **Directora General de Eventos**, dependiente de la Sub Secretaría de Eventos de la Coordinación General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. GABRIELA SOLEDAD GUAGLIANONE**, DNI N° 29.335.363, en el Cuadro de Cargos de la Coordinación General, dependiente de Intendencia, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1679/15.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la nombrada carece de estabilidad en el cargo designado, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 01 ABRIL 2016

**DECRETO N° 0174
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en las distintas áreas de la Comuna, resulta necesaria la designación de personal para que preste servicio en las mismas;

QUE asimismo, se ha visto oportuna la modificación del nivel remunerativo de los agentes **Sres. HÉCTOR ROLANDO IBARRA**, DNI N° 25.618.910 y **JORGELINA AZUCENA CHOQUE MARTINS**, DNI N° 34.328.076, atento a las actividades que se les asignara;

QUE se hace precisa la designación de los **Sres. MARÍA JOSÉ GALARZA**, DNI N° 26.153.980, y **JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 25.993.017, para cumplir funciones, el primero de ellos, en la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y el último en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por lo tanto se procederá a rescindir sus respectivas contrataciones vigentes;

QUE los servicios laborales de la **Sra. MARÍA DEL MILAGRO ZORRILLA**, DNI N° 31.193.506 y del **Sr. JOSÉ IGNACIO MURGA**, DNI N° 13.414.695, dispuestas mediante Decretos N°s. 0038/16 y 0141/16, respectivamente, no resultan necesarios en las dependencias donde prestan servicios, por lo que corresponde dejar sin efecto las mismas;

QUE se ha visto oportuna la designación de los agentes de planta permanente que se mencionan en el presente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo con el nivel remunerativo correspondiente a esa condición;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. MARÍA JOSÉ GALARZA**, DNI N° 26.153.980, y **JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 25.993.017, aprobados por los Decretos N°s. 0233/15 y 0469/14, respectivamente, prorrogados por el Decreto 0038/16.

ARTÍCULO 2°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designaciones de los **Sres. MARÍA DEL MILAGRO ZORRILLA**, DNI N° 31.193.506 y **JOSÉ IGNACIO MURGA**, DNI N° 13.414.695, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, dispuestas mediante los Decretos N°s. 0048/16 y 0141/16, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al personal que se menciona en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y con el nivel remunerativo que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 4°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo de las personas que se mencionan seguidamente, asignados mediante los Decretos que para cada caso se consignan, asignándoles el nivel retributivo que se indica para cada uno:

<u>Apellido y Nombre Remun.</u>	<u>Dcto. Desig.</u>	<u>Nivel</u>
IBARRA , Héctor Rolando 14 s/ Dto. 0088/13 DNI N° 25.618.910	0048/16	Nivel
CHOQUE MARTINS , Jorgelina Azucena 17 s/ Dto. 0088/13 DNI N° 34.328.076	0048/16	Nivel

ARTÍCULO 5°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en las dependencias y con el nivel remunerativo que para cada caso se consignan.

ARTÍCULO 6°. ESTABLECER que los nombrados en el **Anexo I** al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y que los agentes de planta permanente mencionados en el **Anexo II** retienen el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 7°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 10°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 11°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
 VER ANEXO

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0175
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 83252-SG-2014.-

VISTO el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Procurador General Dr. Agustín Pérez Alsina y el Sr. Matías Renato Reinerio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se relaciona a la procedencia y legitimidad del reclamo presentado por el Sr. Matías Renato Reinerio, en relación a los daños sufridos en el vehículo de su propiedad identificado con el Dominio LIT- 632, Marca Volkswagen Gol 1.4 5 P Power Plus, causados por el desprendimiento de la rama de un árbol, ocurrido el día 01/12/2014 mientras se encontraba estacionado en calle Deán Funes N° 1035;

QUE a fs. 14/16 obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la otrora Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 24/27 obra Dictamen N° 138/15 emitido por Procuración General, opinando que podría hacerse lugar al reclamo presentado por la suma de \$ 10.975,00 (Pesos diez mil novecientos setenta y cinco);

QUE a fs. 31 obra Resolución N° 483 de fecha 24/08/2015, emitida por la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 36/40 intervienen las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda que tenían injerencia en lo relacionado con el control de la partida presupuestaria, con la existencia de la mencionada, en lo relativo a la factibilidad financiera y al modo de autorización del pago, todo ello de acuerdo a la Ordenanza N° 14883 (presupuesto 2015);

QUE a fs. 44/46 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el procedimiento se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE con motivo a la vigencia de la Ordenanza N° 15032 (presupuesto 2016), la Subsecretaría de Contrataciones (fs. 56), Subsecretaría de Presupuesto (fs. 59) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 60), han tomado nueva intervención en las actuaciones,

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución Nº 483/2015 emitida por la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.-RATIFICAR y APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Agustín Pérez Alsina y el Sr. Matías Renato Reinero, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias, Procuración General y la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO Nº 0176

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010957-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 887, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GUSMAN MARIA ISABEL, D.N.I. Nº 6.343.999**, con domicilio denunciado en calle Celedonio Molina Nº 772 – Villa Primavera de esta ciudad y la Sra. **BRITO PADILLA UBERLINDA, D.N.I. Nº 92.089.300**, con domicilio denunciado en calle Arturo Capdevilla Nº 1222 – Villa San José de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Brito Padilla Uberlinda;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Gusmán María Isabel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopias del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela Nº 887, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 13 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen Nº 102/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GUSMAN MARIA ISABEL, D.N.I. Nº 6.343.999**, con domicilio denunciado en calle Celedonio Molina Nº 772 – Villa Primavera de esta ciudad y de la Sra. **BRITO PADILLA UBERLINDA, D.N.I. Nº 92.089.300**, con domicilio denunciado en calle Arturo Capdevilla Nº 1222 – Villa San José de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 887, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 13.776.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **BRITO PADILLA UBERLINDA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0177

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006151-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 749, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **PALLERO CARMEN GLADYS, D.N.I. N° 11.725.771** y el Sr. **PALLERO RAMON ANGEL, D.N.I. N° 16.899.167**, ambos con domicilio denunciado en Grupo 298 – Manzana 03 – Lote 20 – Barrio Castañares de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Pallero Carmen Gladys;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Pallero Carmen Gladys ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 749, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 252/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 19 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **PALLERO CARMEN GLADYS, D.N.I. N° 11.725.771** y del Sr. **PALLERO RAMON ANGEL, D.N.I. N° 16.899.167**, ambos con domicilio denunciado en Grupo 298 – Manzana 03 – Lote 20 – Barrio Castañares de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 749, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **PALLERO CARMEN GLADYS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0178

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006143-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 750, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **POLO HECTOR DAVID, D.N.I. N° 26.485.477** y el Sr. **POLO JULIO GABRIEL, D.N.I. N° 31.035.147**, ambos con domicilio denunciado en calle Patricio Fleming N° 798 – Villa Primavera de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a

perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Polo Héctor David;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Constancia de Documento en trámite de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Polo Héctor David ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 750, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la División Control Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 13 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2013, adeudando la correspondientes a los años 2014/15;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 177/14 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **POLO HECTOR DAVID, D.N.I. N° 26.485.477** y del Sr. **POLO JULIO GABRIEL, D.N.I. N° 31.035.147**, ambos con domicilio denunciado en calle Patricio Fleming N° 798 – Villa Primavera de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 750, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la

concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **POLO HECTOR DAVID** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0179

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010971-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 636, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **DIAZ ETELVINA MONICA, D.N.I. N° 24.888.120**, con domicilio denunciado en calle 25 de Mayo N° 781 – Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz y el Sr. **DIAZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 23.653.055**, con domicilio denunciado en calle 25 de Mayo N° 889 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Díaz Miguel Ángel;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Díaz Etelvina Mónica ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 636, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 14 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/06;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 095/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DIAZ ETELVINA MONICA, D.N.I. N° 24.888.120**, con domicilio denunciado en calle 25 de Mayo N° 781 – Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz y el Sr. **DIAZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 23.653.055**, con domicilio denunciado en calle 25 de Mayo N° 889 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 636, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir,

dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **DIAZ MIGUEL ANGEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0180

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010961-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 880, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **PALMA ANDRES JAVIER, D.N.I. N° 29.120.020** y la Sra. **PALMA NATALIA ANGELICA, D.N.I. N° 31.853.470**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 254 "A" – Casa N° 28 – Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Palma Andrés Javier;

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Palma Andrés Javier ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 05 y 06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 880, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 14 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05 y 06;

QUE a fs. 16 y 17 rola dictamen N° 071/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PALMA ANDRES JAVIER, D.N.I. Nº 29.120.020** y la Sra. **PALMA NATALIA ANGELICA, D.N.I. Nº 31.853.470**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 254 "A" – Casa Nº 28 – Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 880, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 13.776.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto Nº 1485/98 – Art. Nº 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **PALMA ANDRES JAVIER** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO Nº 0181
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010967-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 836, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San

Antonio de Padua, formulado por el Sr. **SANTILLAN LUIS DANIEL, D.N.I. Nº 25.334.081**, con domicilio denunciado en Manzana 307 "A" – Lote Nº 5 – Barrio San Benito de esta ciudad y la Sra. **SANTILLAN MERCEDES ALCIRA, D.N.I. Nº 26.014.022**, con domicilio denunciado en Manzana 614 "B" – Casa Nº 22 – Barrio Finca Valdivia de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Santillán Mercedes Alcira;

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Santillán Luis Daniel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en cuatro (04) cuotas, adjuntando a fs. 05 y 06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 836, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 14 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05 y 06;

QUE a fs. 16 y 17 rola dictamen Nº 073/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SANTILLAN LUIS DANIEL, D.N.I. Nº 25.334.081**, con domicilio denunciado en Manzana 307 "A" – Lote Nº 5 – Barrio San Benito de esta ciudad y la Sra. **SANTILLAN MERCEDES ALCIRA, D.N.I. Nº 26.014.022**, con domicilio denunciado en Manzana 614 "B" – Casa Nº 22 – Barrio Finca Valdivia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 836, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SANTILLAN MERCEDES ALCIRA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0182

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010968-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 910, Sector P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ARGOTA HORTENSIA INES, D.N.I. N° 12.959.233** y la Sra. **ARGOTA GLORIA CAROLINA, D.N.I. N° 12.712.749**, ambas con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 1567 – Villa Cristina de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Argota Hortensia Inés;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Argota Hortensia Inés ha adquirido los derechos

sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 910, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando los correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015;

QUE a fs. 13 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 074/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ARGOTA HORTENSIA INES, D.N.I. N° 12.959.233** y la Sra. **ARGOTA GLORIA CAROLINA, D.N.I. N° 12.712.749**, ambas con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 1567 – Villa Cristina de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 910, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ARGOTA HORTENSIA INES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0183

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058382-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 672, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MELLADO RIVEROS YUBITZA WALLY, D.N.I. 92.703.609**, con domicilio denunciado en Manzana "F" – Lote N° 19 – Barrio El Palenque de esta ciudad y la Sra. **RIVEROS CARINA ANDREA, D.N.I. N° 32.857.329**, con domicilio denunciado en calle José Medeiro N° 1886 – Barrio Ceferino de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Mellado Riveros Yubitza Wally;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rodríguez Adriana Beatriz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 672, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 11/12 rola dictamen N° 25/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la ex Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 13;

QUE a fs. 21 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 23 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MELLADO RIVEROS YUBITZA WALLY, D.N.I. 92.703.609**, con domicilio denunciado en Manzana "F" – Lote N° 19 – Barrio El Palenque de esta ciudad y de la Sra. **RIVEROS CARINA ANDREA, D.N.I. N° 32.857.329**, con domicilio denunciado en calle José Medeiro N° 1886 – Barrio Ceferino esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 672, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MELLADO RIVEROS YUBITZA WALLY** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0184**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056214-SG-2011.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 987, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **DIAZ RAMON ANTONIO, D.N.I. N° 18.010.317**, con domicilio denunciado en Manzana "M" – Lote N° 13 – calle Paz Lezcano – Barrio Manuel J. Castilla de esta ciudad y la Sra. **MANSILLA MARIEL MARIANA, D.N.I. N° 24.580.216**, con domicilio en denunciado Asentamiento Universitario – Medidor N° 10 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sr. Díaz Ramón Antonio;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Díaz Ramón Antonio ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en cuatro (04) cuotas, adjuntando a fs. 05/06/07/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró Parcela N° 987, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 51/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la ex Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 16;

QUE a fs. 24 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/06/07/08;

QUE a fs. 26 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2011, adeudando los correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **DIAZ RAMON ANTONIO, D.N.I. N° 18.010.317**, con domicilio denunciado en Manzana "M" – Lote N° 13 – calle Paz Lezcano – Barrio Manuel J. Castilla de esta ciudad y de la Sra. **MANSILLA MARIEL MARIANA, D.N.I. N° 24.580.216**, con domicilio denunciado en Asentamiento Universitario – Medidor N° 10 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 987, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos

metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **DIAZ RAMON ANTONIO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0185**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010964-SG-2010.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 917, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CHUCA JUAN MOISES, D.N.I. N° 33.539.568** y la Sra. **MAMANI CONDORI EPIFANIA, D.N.I. N° 93.902.944**, ambos con domicilio denunciado en Manzana "O" – Lote N° 13 – Barrio Don Santiago de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Chuca Juan Moisés;

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Chuca Juan Moisés ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 917, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la División de Control Recaudación Municipal perteneciente a la Secretaría Tesorería Archivo Municipal informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 13 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 14 y 15 rola dictamen N° 089/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CHUCA JUAN MOISES**, D.N.I. N° 33.539.568 y de la Sra. **MAMANI CONDORI EPIFANIA**, D.N.I. N° 93.902.944, ambos con domicilio denunciado en Manzana "O" – Lote N° 13 – Barrio Don Santiago de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 917, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos)

periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **CHUCA JUAN MOISES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0186

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010555-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1014, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MARINO CHOQUE SEVERINA**, D.N.I. N° 93.910.000 y el Sr. **CONDORI IMPA ANASTACIO**, D.N.I. N° 93.931.403, ambos con domicilio denunciado en Manzana 73 "A" – Lote N° 02 – Barrio Santa Rita Sur de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Marino Choque Severina;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 08 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Marino Choque Severina ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 06/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 13 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se procedió a tomar nota y se registró en el plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1014, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 156/14 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar

a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal, dependiente de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 22 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondientes al año 2015;

QUE a fs. 25 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 06/07;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MARINO CHOQUE SEVERINA**, D.N.I. N° 93.910.000 y del Sr. **CONDORI IMPA ANASTACIO**, D.N.I. N° 93.931.403, ambos con domicilio denunciado en Manzana 73 "A" – Lote N° 02 – Barrio Santa Rita Sur de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1014, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **MARINO CHOQUE SEVERINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0187

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028506-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 404, Sector "G", Sección "C", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **RODRIGUEZ CAROLINA**, D.N.I. N° 31.900.784, con domicilio denunciado en calle Saenz Valiente N° 70 – Barrio Autódromo de esta ciudad y la Sra. **RODRIGUEZ JOHANNA ELIZABETH**, D.N.I. N° 33.168.701, con domicilio denunciado en Manzana 15 – Lote 3 - Barrio Sanidad II de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rodríguez Carolina;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rodríguez Carolina ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 404, Sector "G", Sección "C", Zona 3era.;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 57/14 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 16;

QUE a fs. 20 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 23 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus

modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **RODRIGUEZ CAROLINA, D.N.I. Nº 31.900.784**, con domicilio denunciado en calle Saenz Valiente Nº 70 – Barrio Autódromo de esta ciudad y de la Sra. **RODRIGUEZ JOHANNA ELIZABETH, D.N.I. Nº 33.168.701**, con domicilio denunciado en Manzana 15 – Lote 3 - Barrio Sanidad II de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 404, Sector "G", Sección "C", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 14.048.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto Nº 1485/98 – Art. Nº 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **RODRIGUEZ CAROLINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO Nº 0188

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 028518-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 937, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **DELGADO HECTOR RUBEN, D.N.I. Nº 23.638.106**, y el Sr. **DELGADO LORENZO, D.N.I. Nº 8.165.732**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 188 "B" – Casa Nº 25 – Barrio 26 de Marzo de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Delgado Héctor Rubén;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Delgado Héctor Rubén ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela Nº 937, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen Nº 39/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la ex Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 16;

QUE a fs. 24 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 26 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año en curso;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **DELGADO HECTOR RUBEN, D.N.I. Nº 23.638.106** y del Sr. **DELGADO LORENZO, D.N.I. Nº 8.165.732**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 188 "B" – Casa Nº 25 – Barrio 26 de Marzo de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 937, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.048.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **DELGADO HECTOR RUBEN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0189

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010969-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 895, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARRAL MARTA ISABEL**, D.N.I. N° 10.167.978 y el Sr. **BELIZAN EVARISTO**, D.N.I. N° 7.274.019, ambos con domicilio denunciado calle Luis A. de Dios N° 56 – Barrio Autódromo de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Carral Marta Isabel;

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Carral Marta Isabel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un

anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando de fs. 05 a 08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 895, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan de fs. 05 a 08;

QUE a fs. 18 y 19 rola dictamen N° 075/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARRAL MARTA ISABEL**, D.N.I. N° 10.167.978 y del Sr. **BELIZAN EVARISTO**, D.N.I. N° 7.274.019, ambos con domicilio denunciado calle Luis A. de Dios N° 56 – Barrio Autódromo de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 895, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CARRAL MARTA ISABEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 ABRIL 2016

DECRETO N° 0190

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024415-SG-2014.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 519, Sección "O" Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que Lote N° 519, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, no existiendo antecedente en el plano catastral y a fs. 23 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por la Sra. **CALA MIRTA ELZABETH, D.N.I N° 25.885.373** y la Sra. **CALA ESTELA NOEMI, D.N.I. N° 33.233.483**, ambas con domicilio denunciado en calle Almirante Brown N° 970 de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante legal a la Sra. Cala Estela Noemí;

QUE a fs. 06/07 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 15/16 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 17 rola informe de la ex Dirección Cementerios Públicos donde comunica que la Sra. Cala Mirta Elizabeth y la Sra. Cala Estela Noemí adquirieron los derechos del Lote N° 519, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión en forma financiada, abonando un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas;

QUE a fs. 21 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes que rolan a fs. 08/21;

QUE a fs. 24/25 rola Dictamen N° 113/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CALA MIRTA ELZABETH, D.N.I N° 25.885.373** y de la Sra. **CALA ESTELA NOEMI, D.N.I. N° 33.233.483**, ambas con domicilio denunciado en calle Almirante Brown N° 970 de esta ciudad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 519, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.663 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CALA ESTELA NOEMI**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 06 ABRIL 2016

DECRETO N° 0191

REFERENCIA: Expediente N° 018359-SG-2016.

VISTO el "I Congreso de Centros de Convenciones de América Latina y el Caribe" a realizarse en la Ciudad de Salta, los días 6,7 y 8 de Abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento reunirá por primera vez a centros de convenciones, exhibiciones y predios feriales de América Latina y el Caribe, con el objetivo de desarrollar, en conjunto, estrategias y acciones para mejorar el posicionamiento del turismo de reuniones y eventos, a nivel global, estableciendo la posición de liderazgo de cada destino;

QUE el Congreso será Presidido por el Sr. Arnaldo Nardone, quién cuenta con una gran experiencia en el rubro, habiendo logrado distinciones especiales, entre las que vale destacar el Premio al Ejecutivo del Congreso de las Américas, 2.004, otorgado por la Academia de premios de IMEX en Frankfurt, Alemania; el Premio Mundial de ICCA Moisés Shuster, Canadá; el Premio de la Confederación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina COCAL, 2.007; llaves de la ciudad de Cartagena de Indias Colombia, 2.006 y el premio recibido de la Cámara de Turismo de Uruguay el empresario Turístico del año 2.008;

QUE atento a la trascendencia de su participación en el encuentro a realizarse en la Ciudad de Salta, se estima oportuno declararlo Huésped Oficial;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "Huésped Oficial en la Ciudad de Salta, al **SR. ARNALDO NARDONE**, mientras dure su estadía en la misma, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente instrumento legal en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día miércoles 6 de abril del corriente año en el Centro Cultural América, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- El presente será firmado por los señores Secretarios General y de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - LOPEZ

SALTA, 06 ABRIL 2016

DECRETO N° 0192

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: P/Agregar a Expediente N° 05084 SG 2015.-

VISTO los Decretos N° 783/14 y su modificatorio 469/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de las citadas normativas se regulan los distintos aspectos y procedimientos para aquellas actividades administrativas que pudieran tener incidencia económica y/o presupuestaria;

QUE dada la vigencia de la Ordenanza N° 15.028 y a fin de alcanzar con mayor eficiencia, eficacia y economía los objetivos de una correcta gestión del Gobierno Municipal, resulta menester simplificar las distintas fases preparatorias, integrativas y decisorias de la voluntad de la administración municipal, delegando a tales efectos, la facultad de otorgamiento de las partidas especiales, subsidios y subvenciones a las Secretarías de Hacienda, Acción Social y de Gobierno respectivamente;

QUE a fin de evitar disonancia en la interpretación de la normativa vigente, se considera necesario dejar sin efecto el Decreto N° 469/15 y modificar en su parte pertinente el Decreto N° 783/14;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 469/15.-

ARTICULO 2º.- MODIFICAR los Artículos 12º, 31º, 32º y 37º del Decreto N° 783/14 los que quedaran redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12º.- Las partidas especiales serán otorgadas mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda, la que deberá contener:

- a.-) Objetivo preciso de la erogación
- b.-) Monto total
- c.-) Responsable de la misma
- d.-) Plazo de rendición "

"ARTICULO 31º.- Se consideran subsidios las transferencias de fondos realizadas por el Municipio a favor de personas físicas para financiar actividades de interés general que redunden en beneficios de interés público y/o promuevan las actividades científicas, culturales, deportivas, de investigación, salud etc y de personas de escasos recursos y/o en condiciones de vulnerabilidad económica y social y toda otra situación no contemplada en forma expresa y que a criterio de la Secretaría de Acción Social resulte justificable su otorgamiento, con cargo de oportuna rendición, conforme lo dispone la Resolución TC N° 4535/15 o la que en el futuro la reemplace"

"ARTICULO 32º.- Los subsidios serán otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social, no pudiendo superar el límite de la cuota presupuestaria respectiva.

La tramitación, administración y disposición de lo dispuesto en este capítulo queda a cargo de la Secretaría de Acción Social.

La forma en que se llevara a cabo la entrega, registro, control y rendición de los subsidios entregados estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda, debiendo el beneficiario presentar la misma en el plazo de 15 días de haber recibido el subsidio"

"ARTICULO 37º.- Las subvenciones serán otorgadas mediante Resolución individual de la Secretaría de Gobierno, no pudiendo superar el límite de la cuota presupuestaria respectiva"

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Gobierno y de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL presente será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Gobierno y de Acción Social.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GARCIA SALADO -
COLQUE

SALTA, 06 ABRIL 2016

DECRETO N° 0193

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 019.821-SG-2016.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los Secretarios de Gobierno y de Hacienda, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente en representación de la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma tiene por objeto la culminación del proceso de negociación del incremento salarial previsto para el 1° semestre del año 2016. Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, finalmente, en conformidad de cada una de las partes, se establece el presente acuerdo salarial;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su Aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo, celebrada el día 31 de marzo de 2.016, entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por los señores Secretarios de Gobierno Dr. Luis María García Salado y de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin y la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), representada por su Secretario General Alberto Pedro Serrudo y por el Secretario Adjunto Carlos Bernis, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 07 ABRIL 2016

**DECRETO N° 0194
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO el Decreto N° 098/2016 de fecha 22 de Febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal, se ha otorgado CAJA CHICA MAESTRA a Intendencia por la suma de \$ 15.000 (Pesos: quince mil);

QUE resulta necesario incrementar el monto mensual asignado a dicha área;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el monto mensual de la caja chica Maestra para el Ejercicio Económico 2016 asignada a Intendencia, estipulado mediante Decreto N° 098 de fecha 22 de Febrero de 2016, el cual quedará establecido en la suma de \$ 65.000 (Pesos: sesenta y cinco mil).-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 ABRIL 2016

**DECRETO N° 0195
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA:EXPTES. N°s 197063-SH-2008, 7392-SH-2009, 29921-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 1121/09, 2236/09, 690/11, 1082/11, 7117/13.-**

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 490/495 por Firma TARJETA NARANJA S.A., representada por su Apoderado Dr. Carlo Clerici, en contra del Decreto N° 0024 de fecha 26/01/11 (fs. 484/484 vta.), mediante el cual resuelve no hacer lugar al recurso jerárquico en contra de la Resolución N° TM 3805/09 emitida por Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Procuración General emite Dictamen N° 061 a fs. 521/522 en el cual manifiesta que debidamente notificada la empresa el día 31/01/2011 del citado Decreto deduce en fecha 03/02/11 el recurso de aclaratoria materia de análisis, a los fines de que se corrija de manera urgente los errores, puntos oscuros y omisiones que la misma considera contiene dicho decreto, a saber a) omisión de proveer la prueba ofrecida tendiente a acreditar la actividad de la empresa; b) que se haya encasillado la actividad principal de la empresa como de operaciones financieras, cuando en realidad la actividad de la misma es la de administrador de tarjeta de crédito; c) que se manifieste que en otras jurisdicciones de Salta se tributa con una sola alícuota cuando la modalidad de tributación de la empresa en otros municipios salteños en nada atañe a la Municipalidad de Salta pues en aquellas jurisdicciones se tiene en cuenta la actividad que allí se realice y especialmente los códigos de actividad que sus ordenamientos prevén; d) falta de liquidación definitiva y actualizada, instrumento imprescindible a los fines de habilitar la posterior acción judicial;

QUE al analizar la admisibilidad formal del recurso deducido, cabe señalar que el mismo resulta formalmente procedente, en razón de que fue interpuesto por quien tiene un interés legítimo, en contra de una decisión impugnada, y dentro del plazo establecido. Por lo que al analizar la procedencia del recurso interpuesto, es dable recordar que el recurso bajo estudio constituye un remedio que tiene por finalidad que el mismo órgano que dictó una resolución subsane un error material, supla cualquier omisión en que se hubiese incurrido, o aclare algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión;

QUE la aclaración de conceptos oscuros supone que la autoridad no ha expuesto, con claridad, su voluntad plasmada en el decisorio y, en consecuencia, a raíz de ello, los destinatarios del mismo no logren interpretar su cometido. Se trata, en esta hipótesis, de deficiencias puramente lexicográficas, terminológicas o idiomáticas que influyen en la expresión de la voluntad de la autoridad, que por esos déficits resulta poco clara. Sin embargo, los errores de hecho o de derecho, que constituyen los fundamentos de la decisión, no son reparables por este medio;

QUE siendo ello así, y a poco que se analice la presentación del apoderado de TARJETA NARANJA S.A. (fs. 490/495) se advierte que lo pretendido excede en rigor de verdad el marco reservado por el ordenamiento adjetivo al recurso de aclaratoria, por cuanto de sus

términos surge que se cuestionan por esta vía los fundamentos de hecho expuestos por la Autoridad Municipal, circunstancia ésta por lo que no corresponde hacer lugar al recurso articulado;

QUE el decreto como acto volitivo de la administración, exterioriza un modo de discurrir, y la intención expresada no puede alterarse so pretexto de pretensas omisiones y/o explicaciones que en realidad, constituyen una crítica a los fundamentos de la decisión. Si el administrado considera que la decisión en relación a los puntos criticados son equivocadas, o que al resolver, se ha incurrido en supuestas fallas de razonamiento, tales agravios exceden la materia propia de la aclaratoria;

QUE con respecto a la presentación efectuada a fs. 502/505 referente a la Resolución General N° 3/11 dictada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, la misma no resulta aplicable a las actuaciones atento a que en su art. 4° la misma expresamente establece que sus disposiciones serán de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del ejercicio fiscal 2012, siendo que el expediente se refiere a los periodos fiscales 2003, 2004 y 2005 en relación a la Tasa de Actuación Administrativa, y periodos fiscales 01 a 12/2007 y 01 a 09/2008 en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE por todo lo expuesto Procuración General opina que corresponde desestimar el recurso de aclaratoria interpuesto, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 533 el Dr. Carlo Clerici renuncia al poder invocado por lo que corresponde en los términos de Ley N° 5348 - Artículo N°118 inc.b), notificar tal extremo a la firma Tarjeta Naranja S.A.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Firma TARJETA NARANJA S.A., representada por su Apoderado Dr. Carlo Clerici, MP N° 1886, en contra del Decreto N° 0024 de fecha 26/01/11 y confirmar el mismo en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-TENER presente la renuncia al poder efectuado por el Dr. Carlo Clerici.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Dr. Carlo Clerici, y a la Firma TARJETA NARANJA S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 07 ABRIL 2016

DECRETO N° 0196

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 003.074-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Jefa del Departamento de Liquidaciones y Sueldos solicita la contratación de la **Sra. YOLANDA HUSSEIN de ARMAS**, DNI N° 5.084.510, para cumplir funciones en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE las tareas de la **Sra. Huseein de Armas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Dirección de Supervisión de Haberes y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fs. 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito el presupuestario necesario para la erogación pertinente por el término de diez (10) meses;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. YOLANDA HUSSEIN de ARMAS**, DNI N° 5.084.510, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 ABRIL 2016

DECRETO N° 0197

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: Nota siga N°2361 - 2016.-

VISTO el Decreto N° 0692/13, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Secretario de Hacienda, teniendo en cuenta la asunción de nuevas autoridades en la Comuna, solicita la modificación del Decreto N° 0692/13, proponiendo al Sr. Emilio Savoy DNI N°20.399.561 como miembro integrante de la misma;

QUE a fs. 04 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos con el fin de diseñar el nuevo esquema de trabajo, propone conformar íntegramente la nueva comisión, conforme el detalle de fs. 4 vta.;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 0692/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2° DESIGNAR como miembros integrantes de la Comisión creada en el artículo anterior del presente, a los siguientes funcionarios:

- Sr. Normando Fermín ZUÑIGA DNI N° 27.700.145 (Director General de Servicios Públicos – Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).-
- Sr. Emilio SAVOY DNI N° 20.399.561 (Subsecretario de Presupuesto – Secretaria de Hacienda).-
- Dr. Santiago Ezequiel VELASCO DNI N° 27.714.599 (Director de Fiscalización de Servicios Públicos – Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos).-
- C.P.N. Elizabeth BAEQUEN DNI N° 23.318.536 (Directora de Servicios Concesionados – Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos).-
- Sr. Alfredo Daniel FUERTES DNI N° 16.722.113 (Director General de Contaduría General – Sub Secretaría de Presupuesto).-
- Dra. Jorgelina Azucena CHOQUE MARTINS DNI N° 34.328.076.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 07 ABRIL 2016

**DECRETO N° 0198
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1689/15 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 2° de la citada normativa se determinan las competencias de las dependencias que integran dicha Secretaría, conforme se consigna en el Anexo II que forma parte integrante de ese acto administrativo;

QUE se ha visto necesario ajustar algunas de las competencias correspondientes tanto a la Sub Secretaría de Obras Públicas como a la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, a los fines de que reflejen las reales facultades que les compete;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR, a partir de la emisión del presente, de las Competencias determinadas en el Artículo 2°, Anexo II, del Decreto N° 1689/15, el inciso c) de la Sub Secretaría de Obras Públicas, en virtud de lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. SUSTITUIR, a partir de la emisión del presente, el inciso b) de las competencias de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, determinadas en el Artículo 2°, Anexo II, del Decreto N°

1689/15 por la siguiente: "**b) Las tareas de inspección y certificación de obras;**";

ARTÍCULO 3°. SUSTITUIR, a partir de la emisión del presente, el inciso c) de las competencias de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, determinadas en el Artículo 2°, Anexo II, del Decreto N° 1689/15 por la siguiente: "**c) Realizar las Inspecciones y Certificaciones de avance de obra conforme los Contratos y Obras que disponga la Sub Secretaría de Inspecciones Edilicias y aquellas obras que por intermedio de ésta requiera de inspección y certificación la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones;**".

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 07 ABRIL 2016

**DECRETO N° 0199
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que el cargo de Sub Secretario de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana se encuentra vacante, ante el deceso de su titular; y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello y a los fines de proseguir con el normal desarrollo de las actividades de esa dependencia se ha visto necesario cubrir dicho cargo, resultando oportuna la designación del **Ingeniero Sr. JUAN ESTEBAN SOLÁ**, DNI N° 13.037.688;

QUE el citado agente se encuentra cumpliendo las funciones de Sub Secretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, según Decreto N° 1702/15, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la presente;

QUE el presente no genera una nueva erogación;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Ingeniero Sr. JUAN ESTEBAN SOLÁ**, DNI N° 13.037.688, en el cargo de Sub Secretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, dispuesta mediante Decreto N° 1702/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Ingeniero Sr. JUAN ESTEBAN SOLÁ**, DNI N° 13.037.688, en el cargo de **Sub Secretario de Inspecciones y Certificaciones**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel

remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 08 ABRIL 2016

DECRETO N° 0200

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.959-SG-2016.

VISTO las Ordenanzas N°s. 12.371 y 13.253, el Convenio de Cogestión Administrativa y Financiera celebrado con el Mercado San Miguel y de los Mercaditos Municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nueva gestión de Gobierno Municipal estableció como política tender una mejor eficiencia y eficacia en la administración del erario público, transparentando los procesos administrativos y propendiendo a un servicio de calidad para los ciudadanos y contribuyentes del ejido capitalino;

QUE a tales efectos, resulta menester adoptar las herramientas necesarias para optimizar la administración y gestión del Mercado San Miguel y de los Mercaditos Municipales, teniendo presente su injerencia en el ámbito social, económico, laboral y turístico;

QUE en virtud de ello, resulta oportuno designar a la persona que cumplirá las funciones de Administrador de tales establecimientos, con las facultades y obligaciones dispuestas en el Artículo 4° y concordantes de la Ordenanza N° 12.371;

QUE mediante Decreto N° 0003/08 se designó al **Sr. JOSÉ MURATORE**, DNI N° 11.944.801, para cumplir las funciones de Administrador General del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, en carácter AD HONOREM;

QUE en las presentes actuaciones el Secretario General propone al **Sr. JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF**, DNI N° 28.246.590, para cumplir las funciones de Administrador del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales;

QUE el agente **Vidal Nasif** fue designado por Decreto N° 1684/15 en el cargo de Director de Articulación Pública y Privada de la Dirección General de Voluntariado, dependiente de la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Acción Social y se encuentra incluido en el Cuadro de Cargos de esa Secretaría, aprobado por Decreto N° 1685/15, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. JOSÉ MURATORE**, DNI N° 11.944.801, para cumplir las funciones de Administrador General del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, en carácter AD HONOREM, dispuesta mediante Decreto N° 0003/08.

ARTÍCULO 2°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF**, DNI N° 28.246.590, en el cargo de Director de Articulación Pública y Privada de la Dirección General de Voluntariado, dependiente de la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 1684/15.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF**, DNI N° 28.246.590, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Acción Social, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1685/15, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF**, DNI N° 28.246.590, para cumplir las funciones de **Administrador del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales**, con las obligaciones y competencias establecidas en el Artículo 4° y concordantes de la Ordenanza N° 12.371, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 6°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías General, de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 08 ABRIL 2016

DECRETO N° 0201

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.959-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Secretario General solicita la designación del **Sr. ROBERTO JOSÉ COLOM**, DNI N° 13.549.053, para cumplir funciones en el Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0048/16 se incluye al nombrado en los términos del Decreto N° 1665/15 y se lo designa en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en esta Comuna desde el 01.02.16 hasta el 31.12.16;

QUE atento a que los servicios laborales del Sr. Colom son necesarios en el Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, corresponde dejar sin efecto su designación actual;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **ROBERTO JOSÉ COLOM**, DNI N° 13.549.053, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de esta Comuna, dispuesta mediante Decreto N° 0048/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **ROBERTO JOSÉ COLOM**, DNI N° 13.549.053, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el *Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales*, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 25 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 0153

REFERENCIA: Expediente N° 14.271-SV-14.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Sonia Laura Martínez DNI N° 29.645.145, con domicilio en Mza. 141 B Lote 10 B° La Lonja, San Lorenzo – Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la situación de salud y socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola fotocopia del DNI, Certificación Negativa emitida por el ANSES, certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar, Ticket de percepción de haber mensual, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 6050/14, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

QUE a fs. 07 a 10 rola copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar;

QUE a fs. 11 y 13 rola Historia Clínica emitida por el Hospital Señor del Milagro perteneciente a la Sra. Martínez Sonia que la misma se le diagnostico HIV en Octubre de 2004, copia del Certificado Médico emitido por el Hospital Público Materno Infantil que el menor Adet Gustavo presenta un cuadro de asma con tratamiento prolongado;

QUE a fs. 14 a 16 rola Partidas de Nacimiento de los menores a su cargo y en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la ordenanza N° 12170, la Sra. Sonia Laura Martínez, acredita tener a cargo a los menores con la documentación presentada, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra;

QUE a fs. 17 rola ACTA donde se compromete la requirente a no solicitar cambio de cuadra y turno por el período de un (1) año de acuerdo a lo reglamentado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 18 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 16/24 y 25 rola informe de la Secretaría de Acción Social que no se puede realizar informes Socio-Económico en aquellos casos en los que los Peticionante posean domicilio fuera del ejido municipal, dado que la requirente tiene domicilio en el B° La Lonja perteneciente al municipio San Lorenzo, a posterior informa la Secretaría Ut Supra que se realizó el Socio Económico a la Peticionante sugiriendo que se haga lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 32 a 35 rola informe de la Dirección de Estudios Técnicos que la distancia aproximada del domicilio de la requirente hasta el centro de la ciudad sería 6,5 Km de acuerdo a lo informado por la Dirección Supra y se adjuntan planos con los límites entre los municipios de Salta Capital y San Lorenzo;

QUE a fs. 36 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos que ratifica lo ya dictaminado precedentemente a fs. 18;

QUE a fs. 38 el Departamento de Estacionamiento Medido informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de Pasaje Castro 200 mano derecha turno tarde;

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: **"OBLIGACIONES:** a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e equívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: **"DE LAS ZONAS.** El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. SONIA LAURA MARTÍNEZ DNI N° 29.645.145**, con domicilio en Mza. 141 b Lote 10 B° La Lonja San Lorenzo, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra del Pasaje Castro altura al 200 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- HACER a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sra. Sonia Laura Martínez DNI N° 29.645.145.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

 Salta, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0161
REFERENCIA: Expte. N° 6117-SV-16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Oficio emitido por el Tribunal Administrativo de Faltas por la Causa BT 300299318/15 que se tramita por el Juzgado de 4º Nom. – Del Tribunal de Falta – solicita se promueva procedimiento de sumario a los efectos de la correspondiente investigación conforme lo establecido en el Art. 58 de la Ord. 14136/11;

QUE a fs. 02 rola copia simple del Acta de Infracción 300299318 que se le confeccionará al dominio 437-HUK.

QUE a fs. 03 y 04 rola Resolución del Tribunal Administrativo de Faltas, desestimación del Acta de Comprobación N° BT 300299318/15;

QUE a fs. 07 rola descargo de la Inspectora Silvia Apaza;

QUE a fs. 08 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que en su último párrafo nos sugiere del considerando "cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, esta asesoría y por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presente actuaciones se eleven a sumario";

QUE de acuerdo a la documentación obrante, en relación al Acta de Comprobación N° BT 300299318/15, existe anomalía en cuanto al procedimiento de su confección, que de acuerdo a la fotocopia del acta de comprobación y la resolución del Tribunal de Faltas, la Insp. Apaza escribió un apellido equívoco del imputado, por tal razón se desestimó la misma, sobre el dominio 437-HUK y lo cual dio motivo al levantamiento del secuestro.-

QUE la Resolución del Tribunal de Faltas, desestima el acta de comprobación, porque no condice lo descripto en la misma, con lo que hace al apellido del titular del dominio y/o conductor;

QUE en el comparendo de fs. 07, la Insp. Apaza en su declaración, dice en su parte pertinente; **"...que los datos fueron suministrados por el conductor de la mencionada motocicleta sin haber ningún tipo de documentación que avale la veracidad de los dichos... solicita a la superioridad se verifique si esta persona posee licencia de conducir habilitante, a fin de confirmar el apellido... -** Que esta Asesoría al verificar con el número de DNI, suministrado por la Insp. Apaza 38739694 y el cual coincide con lo descripto en el acta de comprobación y la Resolución del Tribunal de Faltas, dicho número pertenece al Titular registral del vehículo Sr. MANSILLA; JUAN ALEJANDRO y no GARCÍA, JUAN ALEJANDRO.;

QUE todos los actos en que interviene un funcionario o agente público en cumplimiento de sus funciones debe ser con diligencia necesaria, prestar la debida atención, etc.;

QUE el art. 62 inc. C – punto 22, del Dcto. 530, establece como falta muy grave: **confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o...** - Que la tipificación de este inc., se trata de una causal objetiva, o sea, con el solo confeccionar mal el acta, está incurrido en la falta señalada up - supra;

QUE el art. 57 del Dcto. 530, dice: "Las faltas disciplinarias que cometen el personal uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica Leves, Graves y Muy Graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 días, baja o exoneración, y en el art. 58 punto 7, establece que: Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 0162

REFERENCIA: Expediente N° 25168-SV-14.-

VISTO la solicitud efectuado por la Sra. Débora Gisel Medina DNI N° 33.762.840, con domicilio en Mza. 617 A Casa 29 B° Finca Valdivia, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 8366/14, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, CUIL, Certificación Negativa emitida por el ANSES, copia de DNI, (a fs. 26/27 y 31/32 se actualiza documentación), toda perteneciente a la Sra. Débora Gisel Medina,

QUE a fs. 07 y 08/09 rola copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familia y de fs. 28 a 30 se actualiza la documentación requerida;

QUE a fs. 10 a 12/20 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar, Partidas de Nacimiento de los menores a su cargo y en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) DE LA Ordenanza N° 12170, la Sra. Débora Gisel Medina, acredita tener a cargo a los menores con la documentación presentada, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en el cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 16 rola informe Social de la Familia dejando a consideración de las autoridades lo informado;

QUE a fs. 21 rola ACTA donde se compromete la requirente a no solicitar cambio de cuadra y turno por el período de un (1) año de acuerdo a lo reglamentado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Tránsito comparte lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos corresponde otorgar el permiso al cobro de estacionamiento medido

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de

dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. DEBORA GISEL MEDINA DNI N° 33.762.840**, con domicilio en Mza. 617 A Casa 29 B° Finca Valdivia, Salta Capital, el ingreso al sistema de estacionamiento medido, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- HACER a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Débora Gisel Medina DNI N° 33.762.840.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 0163

REFERENCIA: Expediente N° 61935-SV-15.-

VISTO la solicitud efectuado por la Sra. CANSINO MÓNICA MARCELA DNI N° 24.354.532, con domicilio en Mza. 380 E Lote 18 B° UNIÓN (zona norte), Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05 a 08 rola DNI de la solicitante, Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales 29738/15, toda documentación referente a la Sra. Cansino Mónica;

QUE a fs. 09 a 11 rola DNI del grupo familiar que convive con la requirente;

QUE a fs. 18 rola copia del Informe Social de la Familia dejando a consideración de las autoridades lo informado;

QUE a fs. 21 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en el cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido a informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de la calle Alberdi al 400, mano derecha, turno tarde;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su Art. 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. CANSINO, MÓNICA MARCELA DNI N° 24.354.532** con domicilio en Mza. 380 E Lote 18 B° UNIÓN ZONA NORTE, Salta Capital, el ingreso al sistema de estacionamiento medido, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- HACER a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Cancino Mónica DNI N° 24.354.532.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0164

REFERENCIA: Expte. N° 73131-SV.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 rola denuncia realizada por el Sr. Viveros Daniel Guillermo que expuso en el presente acto "Que en el día de ayer a horas 10:50 circulando de sur a norte pasando la estación de servicio YPF que se encuentra en la colector de Avda. Bolivia realiza una maniobra en forma de U para cargar combustible al entrar a la misma estación ingresar al baño al salir se encuentra con la presencia de un inspector de tránsito que al observar esto se acerca y este inspector se identifica como Reynaldo Guerra quien comienza a labrar acta de infracción poniendo que le faltaba RTO, CEDULA DE VERDE, "licencia de conducir y seguro" estaban vencidos la cual sí reconoce el Sr. Viveros que estaba en falta, el resto de la documentación se le fue exhibida al inspector quien no quería observar tomar conocimiento de lo manifestado y comenzó a levantar la voz y llamo a esta dirección de tránsito para pedir el servicio de grúa y que mandaran personal policial, el Sr. Viveros antes que se suscitara esta situación se identifica como personal policial por lo cual este inspector le dijo que te estás haciendo el canchero que me tomas el pelo y que debería sacar el vehículo de la estación de servicio y el deponente le dice que le hiciera la atención que solo salió en el rodado para hacer unas compras, pero este inspector siguió ofuscado por lo que llamó a la grúa, y para evitar el traslado el Sr. Viveros llamo a su hermano para que traslade la camioneta. Al llegar al canchón de la calle Catamarca se encuentra con una inspectora de nombre María quien le indica donde debía dejar la camioneta y cuando le informa que debía firmar dicha acta se da con que en la misma decía falta de RTO, CEDULA VERDE, LICENCIA DE CONDUCIR, por lo que decide no firmar y preguntarle al inspector Guerra quien estaba en ese momento porque le había confeccionado de esa manera el acta y este levantando la voz nuevamente diciéndole al Sr. Vivero porque allá hablamos como mamita y ahora no quieres firmar, por lo que firmo en desconformidad el acta, y al retirarse del lugar, en un papel de color amarillo la inspectora María le proporciona un número de teléfono "MARÍA 154888980", para que el dicente la llamara y así solucionar la liberación del vehículo.

A horas 16 aproximadamente se comunica al número que se le había dado y atiende esta persona de nombre María quien le dice que debiera venir por el lugar refiriéndose al canchón de Catamarca, lo cual hace el Sr. Vivero al venir al depósito se encuentra con otras personas, que al estar esperando para ser atendido por la inspectora María escucha que la misma pedía dinero a persona para liberar no sabe si es un auto o una moto, al ingresar el Sr. Vivero a una oficina que se encuentra en el depósito a la entrada esta funcionaria le dice que las infracciones serían de un valor muy alto la RTO DE \$6000 mil pesos y la otras oscilaban entre los 1300 y 1700 pesos pero el deponente le manifiesta que tenía todo la documentación que el acta fue mal confeccionada por este

inspector Guerra, por lo que la Inspectora María le dice que debería traerla la suma de \$3000 mil pesos y el cual le dice que no tenía esa suma en su poder, por lo que decide grabarla y en la noche a horas 21:00 aproximadamente se comunica con esta inspectora María y le pregunta se era María su nombre y esta le dice que si por lo cual le menciona la suma de dinero que le iba a llevar y esta le dice que si que se acercara por acá refiriéndose al canchón de Catamarca, pero le dice el dicente que no podía porque era tarde y esta le dice que lo mande con un cadete de confianza pero le dice que no hay persona de confianza para mandar dicha suma de dinero más por la hora que era. Por lo que decide denunciar esta irregularidad comunicándole al Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Carlos Caruso y dejando el audio a disposición del mismo, además se copia del papel donde figura el número de teléfono con un nombre MARÍA y copia del acta de infracción y se compromete a presentar denuncia que realizará el mismo en sede policial", se adjunta copia en la cual se puede observar un número de teléfono 154888980 y el nombre de MARÍA;

QUE a fs. 03 rola copia simple del Acta de Infracción 300349464 que se le confeccionara al dominio SQO-825;

QUE a fs. 04 rola Denuncia formulada en la Comisaría 9° por el Sr. Viveros Daniel Guillermo en contra de los inspectores Reynaldo Guerra y María Nieto en referencia a los hechos ya expuestos precedentemente;

QUE a fs. 06 y 07 obra informe emitido por la Dirección de Control con los nombres del personal que presta servicio en el Depósito Catamarca, que en dicho canchón presta servicio la Inspectora Nieto María del Valle, que de acuerdo a los datos personales que obran se observa un número de celular particular;

QUE a fs. 08 rola informe del Inspector Lazarte Miguel quien confirma que el número de teléfono 154888980 pertenece a la Inspectora Nieto María de acuerdo a lo solicitado por los Sres. Directores de Servicio de Calle y Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 09 rola CD con la grabación de un audio que le fuese proporcionado al Sr. Secretario de Tránsito que a pregunta si el número es de la Sra. Nieto nos responde que sí, y que esto es debido al problema que tuvo el Inspector Guerra con el Sr. Viveros;

QUE a fs. 15 a 18 rola informe emitido por el Director de Control de Tránsito quien manifiesta que se procedió a notificar a la Inspectora Nieto para que preste servicio como personal de infantería, que la misma hizo caso omiso y sigue prestando servicio en el depósito Catamarca de reten y de guardia. Se curso memorando para que el jefe del Depósito Catamarca proceda a relevar de las funciones que cumplía en dicho predio la Inspectora Nieto, se adjunta Memorandum N° 182/15, 186/15, planilla de asistencia;

QUE a fs. 19 rola comparendo del Inspector Guerra Reynaldo "manifiesta que el día de los hechos denunciados por el Sr. Viveros Daniel, no son como lo expresa en la denuncia que realizara el mismo por esta Dirección de Asuntos Legales, que por la falsedad de los dichos del Inspector Guerra adjunta denuncia en contra de esta persona la cual fue realizada en la SUB CRIA de LOLA MORA Denuncia N° 1709/15, además deja adjuntado al Expte. Copia del Informe de Servicio N° 5649, a pregunta del actuante si mantuvo altercado alguno con el Sr. Vivero dentro del depósito Catamarca nos dice que ninguna clase de reyerta o similar se produjo ni adentro ni afuera del canchón. El informe que se adjunta se produce el día 02/11/2015, además según manifestación del Inspector Guerra que el Inspector Acosta Cristián le comento que fue notificado por personal de investigación de la policía para el cual se presento y toma conocimiento que la Inspectora Nieto María había declarado que este tuvo inconveniente con una persona que se le retuvo un vehículo haciendo notar que esto que le paso al Inspector Acosta es similar a lo que le sucedió a él es decir que la Sra. María Nieto lo involucrara en un supuesto problema que tuvo con esta

persona para argumentar la denuncia que se realizará a la Inspectora Nieto";

QUE a fs. 20 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que en el punto II del considerando "Que la conducta que parece desplegar la Inspectora Nieto se enmarcaría en las previsiones del art. 62 Inc c, 3.6, la conducta proviene de realizar gestiones que sin determinar de que manera y si la misma es mediante un acto formal o informal, se genera la liberación del vehículo retenido. La situación amerita la investigación sumarial tras que al reconocer su persona en la grabación que se acompaña quedo comprometido su actuación como Empleado de la Administración que realiza gestiones en otra dependencia las que no son de su competencias detrás de una posible renta y/o suma que se obtiene en perjuicio de la administración y del buen nombre de la repartición la referida irregularidad amerita para comprobar los extremos que la misma posee, la sustanciación de un sumario administrativo. En tal sentido y conforme el Art. 58 inc 7, así se sugiere;

POR ELLO:
EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de los expuesto en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0174

REFERENCIA: Expediente N° 7495-SV-15.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Mariel Elizabeth Leguina, con domicilio en Mza. 137 B Lote 4 B° La Lonja Villa San Lorenzo - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola fotocopia del DNI, Partida de Nacimiento, Certificación Negativa emitida por el ANSES, CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 1570/15, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

QUE a fs. 07/08/15 rola copia del Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento de los menores a cargo de la requirente;

QUE a fs. 09 a 14 rola Certificado de Discapacidad, Certificado Médico Oficial, Resumen de Historia Clínica, Curso Clínico, Documento Nacional de Identidad, Partida de Nacimiento documentación perteneciente a la menor Antonella Jacqueline Vacaflor Leguina;

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en el cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 a 25 rola Documento Nacional de Identidad, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, documentación perteneciente al cónyuge de la requirente;

QUE a fs. 21 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 31 rola Dictamen de la Dirección General de la Asesoría Legal de Tránsito que en el cual ratifica lo dictaminado en fs. 20;

QUE obran Certificado de Residencia y Convivencia y Partida de Nacimiento de los menores a su cargo y en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art.6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Mariel Elizabeth Leguina, acredita tener a cargo a los menores con la documentación presentada, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su Art. 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **MARIEL ELIZABETH LEGUINA DNI N° 34.331.986**, con domicilio en Mza. 137 B Lote 04 B° La Lonja Villa San Lorenzo, Salta Capital, el ingreso al sistema de estacionamiento medido, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de Talonarios a la Sra. Mariel Elizabeth Leguina DNI N° 34.331.986.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de conceder cuadra y turno en caso de haber vacante si no se pudiera asignar quedara en reserva en dicho Departamento Supra el presente Expte para su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0175

REFERENCIA: Expediente N° 72791-SV-15.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. GOMEZ NORMA ISABEL DNI N° 26.915.502, con domicilio en Mza. 333 E Lote 20 B° CONVIVENCIA, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola copia del DNI, Certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar, Partida de nacimiento, CUIL, Certificación Negativa emitida por el ANSES.-,

QUE a fs. 07 a 15 rolan copias, Partida de Nacimiento de los menores a su cargo y en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170 y Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 3.435/16, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales.-

QUE a fs. 16 a 20 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en el cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su Art. 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde

calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. GOMEZ NORMA ISABEL DNI N° 26.915.502**, con domicilio en Mza. 333 E Lote 10 B° CONVIVENCIA, Salta Capital, el ingreso al sistema de estacionamiento medido, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- HACER a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de Talonarios a la Sra. Gómez, Norma Isabel DNI N° 26.915.502.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0176

REFERENCIA: Expediente N° 48.079-SV-15.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. ELVIRA TEJADA DNI N° 5.747.809, con domicilio en Mza. 455 B casa 9, B° SOLIDARIDAD, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 20.481/15, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, Certificado de Residencia, Partida de nacimiento a cargo y en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170.-

QUE a fs. 06 a 10 rolan copias de Residencia y Convivencia de su grupo familiar, los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar y partida de nacimiento, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra:

QUE a fs. 11 rolan copias de cobro emitido por el ANSES, (14 a 19) se actualiza documentación, perteneciente a la Sra. Elvira Tejada y

certificado médico de la hija.-.

QUE a fs. 13 rola ACTA donde se compromete la requirente a no solicitar cambio de cuadra y turno por el período de un (1) año de acuerdo a lo reglamentado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, (14 a 19) se actualiza documentación), toda perteneciente a la Sra. Elvira Tejada;

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en el cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 a 24 rola informe Social de la Familia dejando a consideración de las autoridades lo informado;

QUE a fs. 27 a 30 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido a informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de la calle al 700, mano derecha, turno tarde;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Tránsito comparte lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos corresponde otorgar el permiso al cobro de estacionamiento medido;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su Art. 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b).- Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. ELVIRA TEJADA DNI N° 5.747.809**, con domicilio en Mza. 455 B Lote 09 B° SOLIDARIDAD, Salta Capital, el ingreso al sistema de estacionamiento medido, asignándole la cuadra Tucumán 700 Turno Tarde Mano Derecha ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- HACER a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de Talonarios a la Sra. Elvira Tejada DNI N° 5.747.809.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0177

REFERENCIA: Expediente N° 82122-SV-14.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Cintia Anabel Yanci con domicilio en Mza. 337 A casa 4 B° Fraternidad - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rola fotocopia del DNI, Certificado de Discapacidad, Certificación Negativa emitida por el ANSES, CUIL, copia del ticket de percepción de haberes mensuales, certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar, Ticket de percepción de haber mensual, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 35160/14, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

QUE a fs. 08/16 rola copia del Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento del menor a cargo de la requirente;

QUE a fs. 10 rola Partida de Nacimiento de la Sra. Yanci Cintia;

QUE a fs. 14 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no hay objeción alguna en cuanto al pedido quedando a criterio de la superioridad la reincorporación".

QUE a fs. 17 rola ACTA donde se compromete la requirente a no solicitar cambio de cuadra y turno por el período de un (1) año de acuerdo a lo reglamentado por la Secretaría de a Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 18 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en el cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 el Departamento de Estacionamiento Medido a informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Lerma al 500, mano derecha, turno tarde;

QUE obran Certificado de Residencia y Convivencia y Partida de Nacimiento del menor a su cargo y en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Cintia Anabel Yanci, acredita tener a cargo al menor con la documentación

presentada, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su Art. 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. CINTIA ANABEL YANCI DNI N° 25.069.032**, con domicilio en Mza. 337 A Lote 04 B° Fraternidad, Salta Capital, el ingreso al sistema de estacionamiento medido, asignándole la cuadra de calle Lerma altura al 500 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de Talonarios a la Sra. Cintia Anabel Yanci DNI N° 25.069.032.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 03 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION Nº 0182**REFERENCIA: Expediente Nº 17695-SV-15.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. MAIRA ABIGAIL SARAPURA DNI Nº 39.400.152, con domicilio en Luis Patrón Costas Nº 1303 Vº LUJAN, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola copia del DNI, Partidas de Nacimiento, Certificación Negativa emitida por el ANSES, Certificado de Residencia y Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 7492/15, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales;

QUE a fs. 07 y 08/11 rola copias de Partidas de Nacimiento del grupo familia y se actualiza documentación), toda perteneciente a la Sra. Maira Abigail Sarapura.-

QUE a fs. 12 rola ACTA donde se compromete la requirente a no solicitar cambio de cuadra y turno por el período de un (1) año de acuerdo a lo reglamentado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial,

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en el cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 a 16 rola constancia de trámite para Documento Nacional de Identidad de Sarapura Aylen J, partida de nacimiento de al menor a su cargo y en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza Nº 12170, la Sra. Maira Abigail Sarapura, acredita tener a cargo a al menor con la documentación presentada, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa ut-supra;

QUE a fs. 20 rola informe Social de la Familia dejando a consideración de las autoridades lo informado;

QUE a fs. 24 rola del Departamento de Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Tránsito informe en la que se encuentra disponible para asignar calle Belgrano al 400, turno tarde, mano izquierda;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Tránsito comparte lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos corresponde otorgar el permiso al cobro de estacionamiento medido.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum Nº 14004, en su Art. 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza Nº 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la

calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. MAIRA ABIGAIL SARAPURA DNI Nº 39.400.152, con domicilio en LUIS PATRÓN COSTAS Nº 1303 Vº LUJAN, Salta Capital, el ingreso al sistema de estacionamiento medido, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza Nº 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- HACER a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de Talonarios a la Sra. MAIRA ABIGAIL SARAPURA DNI Nº 39.400.152.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 04 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION Nº 0184**REFERENCIA: Expediente Nº 984-SV-16.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Julio Rodolfo Peinado DNI Nº 17.581.524, con domicilio en Radio Colon 2514 Bº Miguel Araoz, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 32911/15, en el que consta que la Peticionante si registra antecedentes penales y policiales "con respecto a que el requirente *Registra Antecedentes Penales citaremos al Dr. Ricardo Nuñez "Derecho Penal Argentino", Parte General, Tomo II, Editorial Bibliográfica Omela, nos cita "La prescripción se funda en la destrucción por el transcurso del tiempo de los efectos morales del delito en la sociedad: extingue la alarma social ante el delito y la correlativa exigencia de la sociedad de que se lo reprima"*, Certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar, DNI del solicitante y del grupo familiar, Certificación Negativa emitida por

ANSES y CUIL, documentación toda perteneciente al Sr. Peinado Julio Rodolfo;

QUE a fs. 10 rola informe del Departamento de Estacionamiento que el requirente dio cumplimiento cuando este se desempeñaba como cobrador de estacionamiento medido sugiriendo se haga lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en el cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su Art. 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. JULIO RODOLFO PEINADO DNI N° 17.581.524, con domicilio en Radio Colon 2514 B° Miguel Arazo, Salta Capital, el ingreso al sistema de estacionamiento medido, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- HACER a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de Talonarios al Sr. Julio Rodolfo Peinado DNI N° 17.581.524.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de conceder cuadra y turno en caso de haber vacante si no se pudiera asignar quedara en reserva en dicho Departamento Supra el presente Expte para su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0205

REF: C° 82 –EXPTE. N° 47.509-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuado por la Sra. Firme Marta, DNI N° 5.139.220, con domicilio en Cornelio Saavedra N° 86 Vª Costanera Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Sr. Garrido Juan Carlos, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 5.139.220 de la Beneficiaria.

QUE a fs. 03/04 rola Constancia de CUIL y Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 06 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 20.684/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 09 rola Ticket de cobro de haberes mensuales del beneficiario.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 14 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 23 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Alvarado al 900 turno Mañana mano derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Firme Marta, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de

dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. Firme Marta DNI N° 5.139.220**, con domicilio en Cornelio Saavedra N° 86 Vª Costanera, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Alvarado al 900, mano Derecha, turno Mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Firme Marta DNI N° 5.139.220

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0206

REF: C° 82 –EXPTE. N° 70.578-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. Toledo Néstor Federico, DNI N° 39.398.895, con domicilio en Roberto Levillir N° 2115 Vª El Sol Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 /02 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Sr. Garrido Juan Carlos, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 03 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 39.398.895 del solicitante.

QUE a fs. 04 rola certificado de Residencia del solicitante.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 06 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 32.371/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 08 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 09 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 19 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 21 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 25 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Santa Fe 100 mañana mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Toledo Néstor Federico, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. CHocobar Marcela Evangelina DNI N° 23.693.212

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0208

REF: C° 82 –EXPTE. N° 80.456-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. Arancibia Cristian Damián, DNI N° 27.552.143, con domicilio en Rafael Sosa N° 2544 Vª Lavalle Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Sr. Garrido Juan Carlos, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 37825/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 04 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.552.143.

QUE a fs. 08 rola Ticket de cobro de haberes mensuales del beneficiario.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 13/15 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 18 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Urquiza 1.100 turno tarde ambas manos.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Arancibia Cristian Damián, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. Arancibia Cristian Damián DNI N° 27.552.143, con domicilio en Rafael Sosa N° 2544 Vª Lavalle Solidaridad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Urquiza al 1.100, ambas mano, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Arancibia Cristian Damián DNI N° 27.552.143

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0209

REF: C° 82 –EXPTE. N° 71.476-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuado por la Sra. Barboza Azucena Miriam, DNI N° 22.554.274, con domicilio en Mza: 434 "A" Lote: 24 B° Solidaridad Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Sr. Garrido Juan Carlos, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.554.274 de la Beneficiaria.

QUE a fs. 03/03 Vta y 11 rola Certificación Negativa emitida por el ANSES Ticket de cobro de haberes mensuales del beneficiario.

QUE a fs. 04 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 34.284/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 06, 09, 13, 14, 15, 16, 17,18 rolan copias Documentos Nacional y Partida de Nacimientos de los menores a cargo.

QUE a fs. 10 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 24 a 26 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 29 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Pje. Mollinedo 200 turno Mañana mano derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, a la Sra. Barboza Azucena Miriam, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de

ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. Barboza Azucena Miriam DNI N° 22.554.274**, con domicilio en Mza: 434 "A" Lote: 24 B° Solidaridad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Pje. Mollinedo 200, mano Derecha, turno Mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sra. Barboza Azucena Miriam DNI N° 22.554.274

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

*****_

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0210

REFERENCIA: Expte. N° 83641-SV-15.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 01 vta. rola Expte. N° 83641/15, se informa una nueva falta sin aviso del Insp. Sebastián Rodríguez, lo cual fue remitido a esta asesoría para que se dictamine, que de acuerdo a comparendo de 18 de diciembre de 2015, dicho Insp., declara: "**Que el Jueves 17/11/15 no se presentó a prestar servicio en el horario de 16.00 a 22.00 por problemas personales**";

QUE a fs. 02 con fecha 22/12/15, el Director de Control de Tránsito, informa: Que de acuerdo a los archivos obrantes en esa Dirección registra 20 inasistencias y solicita la iniciación de sumario administrativo;

QUE a fs. 04 con fecha 26/01/16, el Director de Coordinación Gral., dirige una nota a la Directora Gral. de Gestión del Tránsito, informando las 20 inasistencias, correspondiendo que se inicie sumario, por ser causal de cesantía, como así también, informa que dicho Insp. Se encuentra bajo sumario administrativo N° 3227/14 en las actuaciones del Expte. N° 50194-SV-2014 y que en el mismo se sugirió traslado

preventivo, en razón de que amenazo arrojar al vacío de la antena de esta dependencia;

QUE a fs. 06 a 14 se acumulan a los presentes obrados, las siguientes novedades internas N° 11639-11654-11670-11683-11724-11727-11762-11798-11895/15, por faltas o inasistencias sin aviso;

QUE a fs. 19 a 26 se acumula las Novedades Internas desde 11967-11987-12022-12036/15, y el comparendo del Inspector Rodríguez en referencia a las inasistencias y sobre la Novedad Interna 12049/15 con el comparendo correspondiente de la inasistencia;

QUE por lo expuesto y de acuerdo a la documentación obrante en autos, esta asesoría recomienda, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, ya que toda falta deben ser justificada y en el caso de marra, el Insp. Rodríguez, no justifico su inasistencia en debida forma;

QUE considerando que el INSP. Sebastián Rodríguez, ha faltado sin justificar 20 días en el año, que por ello, esta asesoría recomienda, que en virtud del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado, sea elevado los presentes obrados a Sumario Administrativo, en virtud del art. 20 punto 1;

QUE esta Asesoría comparte en toda su parte del Informe del Director Gral. de Coordinación, más aún, de la reciente denuncia realizada por controles en la vía pública sin autorización, abandono de servicio, etc, los cuales se sugiere sea elevado a sumario;

QUE en el marco del Dcto. 842/10, esta asesoría considera que los hechos denunciados se sustancien como sumario, esto es, se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0211

REFERENCIA: Expte. N° 8424-SV-2016, Novedad Interna N° 12.625.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se encuentra denuncia realizada ante esta oficina por la Sra. SONIA GUILLERMA LEAÑO en contra del INSPECTOR MIGUEL ÁNGEL BENITEZ, en la que la denunciante manifiesta que el día domingo 07/02/2016, aproximadamente a la 10.00 hs. concurrieron ambos (que son esposos) al Canchón de Avda. Paraguay. Que,

mientras hablaba con el Inspector Reyes (de guardia), el Inspector Benítez que había ido a su oficina, sale de la misma y comienza a golpearla. Entre golpes y corridas dentro del predio de canchón, el Inspector Reyes le pide al golpeador que desista de esa actitud, aprovechando la víctima la oportunidad para guarecerse en la Oficina existente tratando de hacerse del teléfono para pedir el auxilio pertinente, pero Benítez le impide tirando el cable telefónico dejando incomunicado al canchón. Ante una nueva intervención de Reyes, quien intenta comunicarse con la policía, sin lograrlo por la ruptura descrita, Benítez opta por retirarse del lugar en su moto. La Sra. Leaño fue atendida por personal quienes la envían a su domicilio. También, expresa en su denuncia que tenía conocimiento de la realización de fiestas, asados al medio día en distintas oportunidades por lo que su marido, Benítez regresaba alcoholizado.

QUE a fs. 02 rola denuncia realizada en esta sede tiene su correlato en la denuncia N° 158/2016 puesta en la Comisaría N° 4, cuya copia rola a fs. 3.-

QUE a fs. 05 rola Novedad Interna N° 12.625 haciendo referencia a los hechos ya mencionado.

QUE a fs. 10, rola descargo en donde no desmiente que los hechos de violencia hayan sido cometidos en el depósito. Por lo que se deduce que Benítez sí entro con la esposa al canchón.

QUE a fs. 13 rola declaración de José Eduardo Reyes en donde confirma el ingreso de Benítez con su esposa al canchón.

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el que considera que los hechos denunciados se sustancien como Sumario.-

QUE a fs. 18/20 se adjunta Expte. N° 9266-SV-2016 referente a la Novedad Interna N° 12625 ya mencionada en fs. 05.

QUE a fs. 21/24 rola copia del Legajo del Imputado.

QUE la tutela sindical tiene por objeto preservar la actividad de los representantes sindicales de hechos o actos ilegítimos en que pueda incurrir la patronal en desmedro de la labor que estos desempeñan por mandato de los trabajadores y en defensa de sus derechos – Art. 2 y 23, Inc. A y B de la Ley N° 23.551.-

QUE la Ley 23551, Artículo 52.- "Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40, 48 y 50 de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos no con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47. El Juez o tribunal interviniente, a pedido del empleador, dentro del plazo de cinco (5) días podrá disponer la suspensión de la prestación laboral con el carácter de medida cautelar, cuando la permanencia del cuestionado en su puesto o en mantenimiento de las condiciones de trabajo pudiere ocasionar peligro para la seguridad de las personas o bienes de la empresa. La violación por parte del empleador de las garantías establecidas en los artículos citados en el párrafo anterior, dará derecho al afectado a demandar judicialmente, por vía sumarísima, la reinstalación de su puesto, con más los salarios caídos durante la tramitación judicial, o el restablecimiento de las condiciones de trabajo."

QUE de lo anterior surge que en el Inspector Miguel Ángel Benítez a cometido faltas administrativas muy graves, a saber: Decreto 530, artículo 62, apartado c); inciso 3, que dice: "cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección". Y mismo artículo y apartado inciso 18, que dice: "Permitir la permanencia de personas ajenas a la Dirección fuera del horario de atención al público, dentro de los edificios de la Dirección".

QUE el considerando anterior, lo es sin perjuicio de la trasgresión de normas de la Ley de Violencia Familiar, hecho denunciado por la víctima y porque actúa la Justicia Provincial.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- PREVIO a todo trámite solicitar la exclusión de la tutela Sindical al Juez Laboral de turno, acción que corresponde que la ejerza la Procuración General de la Municipalidad

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTÍCULO 3º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0212

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.954-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES RAMON ARTURO** DNI N° 18.123.437 requiere Renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5011/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/06 rola del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Familia 3º Nom. que registra causa, que a la fecha no se denunciado nuevos hechos de violencia entre las partes, procédase al ARCHIVO, ficha Expte. VIF 310704/10.

QUE a fs 07 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.123.437).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Ramón Arturo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09/09 Vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18123437 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 20/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1,A.3" al Sr. **FLORES RAMON ARTURO**, DNI N° 18.123.437, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0213

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.158-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ ARNALDO OSCAR** DNI N° 20.798.675 requiere Renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 A.3, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5124/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Tribunal de Juicio Sala VII, causa N° 19704/10, la cual se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs 06 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.798.675).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez Oscar Arnaldo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20798675, con vencimiento 25/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **GUTIERREZ ARNALDO OSCAR**, DNI N° 20.798.675, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0214

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.144-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARO DANTE FIDEL** DNI N° 24.182.963 requiere Original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.1, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6154/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.182.963).

QUE a fs. 05 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Caro Dante que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.1" al Sr. **CARO DANTE FIDEL**, DNI N° 24.182.963, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0215

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.139-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA DIEGO MARTIN** DNI N° 27.974.372 requiere Original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6012/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.974.372).

QUE a fs. 06 rola nota de la División Infantería al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial informando que Sr. Luna Diego Martín se desempeña como chofer en esta Institución.

QUE a fs. 07/07 Vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Credencial de la Policía de Salta.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Luna Diego Rubén que se desempeña como chofer de Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **LUNA DIEGO RUBEN**, DNI Nº 27.974.372, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0216

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 13.069-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VACA RUBEN ANTONIO** DNI Nº 33.584.312 requiere Original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6341/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola del Tribunal de Juicio Sala VI, Causa Nº 61.198/6 por Lesiones, la cual se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de restricción alguna contra el imputado.

QUE a fs. 06 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 33.584.312).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vaca Rubén Antonio que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09/09 vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir DE Campo Quijano Nº 33584312, con clase B, C, D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **VACA RUBEN ANTONIO**, DNI N° 33.584.312, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0217

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.234-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CAMACHO RENE SEBASTIAN** DNI N° 26.898.056 requiere Renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.1, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6333/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Instrucción en Transición 4ta.Nom., causa N° 23524/11 S.P N° 1518/11, la cual se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.898.056).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Camacho Rene Sebastián que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26898056, con vencimiento 13/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.1" al Sr. **CAMACHO RENE SEBASTIAN**, DNI N° 26.898.056, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0218

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.163-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEMA MANUEL ALEJANDRO** DNI N° 22.631.573 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6129/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado Correccional y de Garantías Séptima, Causa N° 107.791/12 la cual se encuentra en tramite de prescripción y que al mismo no se le dicto ninguna inhabilitación.

QUE a fs. 06 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 22.631.573).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pema Manuel Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional N° 22631573, con clase D.2, A.2.2 con vencimiento 13/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. **PEMA MANUEL ALEJANDRO** realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **PEMA MANUEL ALEJANDRO**, DNI N° 22.631.573, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0219

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.418-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ ARANDO SERGIO ALEJANDRO** DNI N° 39.785.230 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6340/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/07 rola Constancia del Juzgado Federal N°1, causa N° 191/13, en la que se ha resuelto Sobreseer el presente a Sergio Alejandro Cruz.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 39.785.230).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante. (DNI N° 39785230).

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz Aranda Sergio Alejandro que se desempeña como aspirante chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rola copia Consulta de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 39785230, con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/09/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **CRUZ ARANDO SERGIO ALEJANDRO**, DNI N° 39.785.230, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0220

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.413-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALLUE ANGEL DAVID** DNI N° 18.052.579 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 38000/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías 8° registra Causa N° 13.481/87 se dicto Auto de Sobreseimiento.

QUE a fs. 06 rola oficio de la defensoría oficial en referencia a la causa S.P N° 342/90 que se solicito Sobreseimiento por Prescripción para el requirente la cual espera respuesta del Juzgado a cargo.

QUE a fs. 07 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.052.579).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Allue Ángel David que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia de consulta de Internet de Licencia Nacional N° 18052579 con clase D.2, con vencimiento 24/02/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **ALLUE ANGEL DAVID**, DNI N° 18.052.579, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 30 DE MARZO DE 2016

RESOLUCION N° 047

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 72684-SG-2014 y NOTA SIGA N° 9159/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39/40 por el Sr. Julio César Ramírez Martínez, en contra la Resolución S/N° de fecha 21/05/15 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar a la solicitud de emisión de constancia de no sujeción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por cuanto no reúne las condiciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 020/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 52/55 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos por el Art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 38 fue notificada el día 28/05/15, y que la presentación del Recurso se formalizó, conforme cargo de mesa de entradas, en fecha 19/06/2015 por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Art. 111° del Código Tributario Municipal establece, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que "Por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier

actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquier sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades";

QUE conforme surge de las constancias obrantes en autos, el Sr. Julio César Ramírez Martínez desarrolla actividad de construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales;

QUE mediante Resolución General N° 020/2014 de la Dirección General de Rentas establece el procedimiento y tramitación para la emisión de la Constancia de No Sujeción de la Tasa por inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. A tal efecto, el art. 6° de la mencionada normativa establece que "La Dirección de Fiscalización Interna o dependencia que en el futuro la reemplace, procederá al análisis de las condiciones de admisibilidad de lo peticionado y su otorgamiento, si correspondiere. En caso de no corresponder su otorgamiento, notificará a la persona física, jurídica y/o tercero responsable para que aporte nueva documentación y con los antecedentes obrantes, será remitido a la Dirección General de Rentas para la emisión del instrumento legal correspondiente, previo dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica";

QUE sin perjuicio del resultado de las diligencias practicadas, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección de Fiscalización Interna, en cuanto manifiesta que "se notificó bajo puerta y no habiéndose obtenido respuesta dentro de los plazos otorgados, no hay elementos suficientes para justificar la prescindencia de oficina administrativa para el desarrollo de la actividad desarrollada.";

QUE por todo lo expuesto se aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio César Ramírez Martínez, en contra la Resolución S/N° de fecha 21/05/15 emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio César Ramírez Martínez, D.N.I. N° 26.627.293, en contra la Resolución S/N° de fecha 21/05/15 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Julio César Ramírez Martínez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 DE ABRIL DE 2016.-

RESOLUCION N° 050

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18140-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 04 el Cr. Rodolfo Paz Moya, Subsecretario de Ingresos Públicos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad

de Buenos Aires a favor del Director General de Rentas Cr. Carlos Ariel Zelaya, con el objeto de asistir al Workshop del CEATS (Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales). Fecha de salida día 07/04/16 a hs. 06:05 regresando el día 08/04/16 a hs. 20:20;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.546,40;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.546,40 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 día a razón de \$ 300,00 p/día (desde el 07 al 08/04/2016) \$ 600,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.946,40, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Cr. CARLOS ARIEL ZELAYA - DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 007 /2016.-

REF.: EXPTE.: 79847 SG 2015 Y NOTA SIGA N° 11700 - 2015 - INCORPORACION COBRO T. G. I.-

VISTO la Resolución General N° 32 de 04 de Diciembre de 2.015, ; mediante la cual se dispone la Incorporación de los Barrios: Ampliación Los Tarcos; Ciudad Valdivia; Coposal; El Portal; Lomas de Medeiro; Velódromo; Ampliación Parque General Belgrano; Los Psicólogos; Universidad Católica; San Ignacio; San Carlos; El Huaico; Mono Ambiente Huaico; Mirasoles; Los Alerces; Odontólogos; Los Ceibos; Los Molles y los Castaños; a los efectos del cobro de la TASA GENERAL DE INMUEBLES, y

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Servicios Públicos, dando cumplimiento al pedido efectuado a fs.191, en el que entre sus parte expresa: "...salvo lo informado para el caso de Barrio UNIVERSIDAD CATOLICA, al respecto se deja aclarado que el área que corresponde a las 120 Viviendas tiene servicio de recolección domiciliaria desde el 10/2010 y el área que comprende a las 45 Viv., a partir del 12/2012 "..."; razón por la cual surge la necesidad de emitir la presente resolución a fin de incorporar a la tributación de los Barrios de referencia;

QUE en atención a las facultades de Organismo fiscal contenidas en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General mediante Decreto N° 624/01,

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución General N° 32, de fecha 04 de Diciembre de 2.015, emanada de esta Dirección General, quedando redactado de la siguiente manera:

“**DEJAR CLARAMENTE** expreso que las viviendas correspondiente los Barrios consignados en el artículo 1° de la Resolución antes mencionada, abonarán la **TASA GENERAL DE INMUEBLES**, según la fecha de la prestación del servicio de Recolección domiciliaria, conforme al siguiente detalle:

Barrios	Periodo que Tributa
Velódromo	02/2014
Ampliac. Parque Gral. Belgrano	02/2014
Mirasoles	02/2014
Huaico	02/2014
Mono ambiente Huaico	02/2014
Los Ceibos	02/2010
Los Molles	12/2012
Odontólogos	10/2010
Los Castaños	02/2014
Coposal	10/2010
Psicólogos	10/2010
Ampliación Los Tarcos	02/2014
Los Alerces	02/2014
Ciudad Valdivia	10/2010
El Portal	10/2010
Ampliación San Carlos	12/2012
Lomas de Medeiro	02/2014
Universidad Católica	12/2012
Ampliación San Ignacio	02/2014

ARTICULO 2°.-REGÍSTRESE, comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO; SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS y SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES; SECRETARIA DE HACIENDA.-

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y **archívese**.-

ZELAYA

Salta, 21 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCION GENERAL N° 008 /2016.-

REF.: EXPTE.: 082459 SG 2015 EXCLUIR EN LA NOMINA DE NOTIFICADORES Y REPARTIDORES DE BOLETAS AL AGENTE MUNICIPAL NESTOR RENE RODRIGUEZ.-

VISTO el pedido efectuado con fecha 05 de Enero/2016, por la Dirección General de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la suspensión definitiva del agente **NESTOR RENE RODRIGUEZ**,

LEGAJO N° 708670 y la retención de la liquidación percibida indebidamente, y

CONSIDERANDO:

QUE se han detectado irregularidades en la distribución domiciliaria de las boletas y notificaciones, correspondientes al periodo 10° Anticipo/2015, por parte del repartidor de referencia;

QUE tal actitud, pone de manifiesto la ausencia total de responsabilidad y negligencia por parte del repartidor involucrado, produciendo complicaciones a los contribuyentes, al no recibir la boleta correspondiente;

QUE el artículo 12, inc. d) de la Resolución General N° 39/05 – Reglamento de Notificaciones y Distribución de Boletas y Misivas – y el artículo 3° de la Resolución General N° 42/06 – Régimen de Sanciones para notificadores inscriptos -, prevén las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento y faltas graves; situación que aconteció en esta circunstancia, correspondiendo en consecuencia, la exclusión definitiva de la nómina de Notificadores, del agente **NESTOR RENE RODRIGUEZ**;

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR del ANEXO I de la Resolución N° 282 de fecha 9 de marzo de 2.000, al agente **NESTOR RENE RODRIGUEZ**, LEGAJOS N° 708670, a partir del 1° de Enero de 2.016, por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a retener por la Dirección General de Personal, el importe correspondiente a la liquidación del 10° Anticipo/2015, por la falta de rendición de las planillas de reparto en tiempo y forma.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, y Dirección General de Administración Tributaria, Departamento de Distribución Domiciliaria; Dirección de Atención al Contribuyente y Dirección General de Sistemas.-

ARTICULO 4°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Municipal y **archívese**

ZELAYA

Salta, 28 de Marzo 2016

RESOLUCIÓN GENERAL N° 009/2016

VISTO:

La Ordenanza Ad Referéndum N° 15069, de fecha 26 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza facultó al Organismo Fiscal para otorgar el Alta Tributaria a los titulares de locales, establecimientos y/u oficinas susceptibles de ser habilitadas.

Que asimismo se prevé la inscripción de oficio de aquellos sujetos no inscriptos responsables del tributo, que fueren detectados durante las

acciones de fiscalización desplegadas por esta Dirección General de Rentas;

Que deviene necesario establecer un mecanismo a los fines de materializar el Alta Tributaria prevista por la Ordenanza Ad Referéndum N° 15069.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 18°, inc. n), del Código Tributario Municipal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Alta Tributaria. Trámite espontáneo.

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de solicitar el Alta Tributaria, el responsable deberá presentar el Formulario 360/F o 360/J según corresponda. Asimismo con los citados formularios se deberán efectuar la solicitud de alta de tributos, como así también la modificación de datos de ser necesario.-

Alta Tributaria de Oficio. Fiscalización Preventiva Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Si durante las acciones de fiscalización de campo se hubieran detectado sujetos no inscriptos, se podrá materializar el Alta Tributaria de Oficio mediante el Formulario 376.-

Formularios.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Formularios 360/F (Alta Tributaria Personas Físicas), 360/J (Alta Tributaria Personas Jurídicas) y 376 (Fiscalización Preventiva Municipal) que como Anexos I, II y III forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ZELAYA
VER ANEXO

SALTA, 04 de abril de 2016

RESOLUCION N° 004.-

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 016230-SG-2016.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "XXII Congreso Argentino de Dermatología", organizado por la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el evento se desarrollará en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta del 04 al 06 de Agosto del corriente año.

QUE este encuentro aspira a convocar a 2.500 profesionales de la salud que se dedican a la Dermatología, de nuestro país y del extranjero, en un ámbito de trabajo, estudio y confraternidad, en fecundo intercambio con relatores e invitados internacionales del más alto nivel.

QUE en el mismo se desarrollarán conferencias magistrales, cursos, simposios y paneles que permitirán a los profesionales capacitarse para fortalecer su perfil profesional.

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "XXII Congreso Argentino de Dermatología", organizado por la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), el cual se llevará a cabo, del 04 al 06 de Agosto del corriente año, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 051

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 12096-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Avda. Sarmiento N° 192;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Raúl Tolaba, DNI N° 11.539.427, solicita la extracción de un forestal seco cuyas raíces rompen cañerías de servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, es estado de decrepitud irreversible al 60%, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Avda. Sarmiento N° 192

ARTICULO 2°.- REALIZAR en su lugar, trabajos de poda a las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela para permitir el correcto crecimiento de la base del tronco y raíces del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 17 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 052
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 11479-16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO PIRAMIDAL, el cual se encuentra implantado en Avda. Sarmiento N° 919;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Rodríguez Emanuel, DNI N° 27.176.111; solicita autorización para la extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO PIRAMIDAL de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, que sus raíces raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 4 mts², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2 mts. Lineales, que además entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 6 mts.2, que no es una especie apta y adecuada según ancho de la vereda y que la pared del inmueble se encuentra fracturada;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, aclara que la especie del forestal es Álamo Plateado Piramidal, agregando que no es una especie apta para la vereda y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de especie Tarco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a al Sr. Rodríguez Emanuel, DNI N° 27.176.111, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO PIRAMIDAL, ubicado en Avda. Sarmiento N° 919, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en

las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: TARCO

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 18 de Marzo del 2016

RESOLUCION N° 053

REFERENTE EXPTE. N° 15820-SG-2016

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Ordenanza N° 15028 se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del día 09/12/2015;

QUE por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda, se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 440.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100), mensuales para el ejercicio del año 2016; con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme el cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el inciso al personal dependiente de esta por diferentes razones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo a los agentes mencionados en Anexo I, por las razones allí expuestas

ARTICULO 2°.- INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a los agentes mencionados en el Anexo II, dentro del Régimen de Horario Extensivo bajo los incisos, categorías y modalidades enunciados

ARTICULO 3°.- MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación la categoría y el inciso de los agentes mencionados en Anexo II bajo los incisos, categorías y modalidades enunciados

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Hacienda, Sub Secretaria de Finanzas y Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS
VER ANEXO

SALTA, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 054

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:DA N° 10856-15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en V° Luján, calle Luis Patrón Costas N° 1089;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Graciela Di Mena, DNI N° 24.484.750, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 50%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8 mts.2, que no es una especie apta y adecuada según ancho de vereda y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 45° desplazado hacia la calle, con peligro de caer;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR ala solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Luján, calle Luis Patrón Costas N° 1089, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 055
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 11263-16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en calle Juan Manuel de Rosas esquina Joaquín V. González;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Nina Miguel, DNI N° 7.850.083, solicita la extracción de un forestal con peligro de caer;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 65%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts.², que se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda, que la pared de verja o frente del inmueble se encuentran fracturadas;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado o Tarco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Juan Manuel de Rosas esquina Joaquín V. González, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Tarco o Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 30 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 11432-16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Perales N° 162;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Eduardo Terrone, DNI N° 31.712.078; solicita extracción de un (01) forestal que levanto vereda;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Molle de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 65% y que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda;

QUE, a fs. 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en Bº Tres Cerritos, calle Los Perales N° 162, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 31 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 057

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A 11087/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba N° 1412;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Condori Adela, DNI N° 5.084.267;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas, para reducir la copa del forestal, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones;

QUE, a fs. 02 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE Fs. 05, obra Nota presentada por el contribuyente, el cual reitera pedido de autorización para ejecutar trabajos de poda forestal;

QUE, Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda del forestal, sugiriendo que únicamente deberán removerse aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, se deberá mantener el resto de las ramas de la copa, evitando en todo momento la reducción de la altura del ejemplar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Condori Adela, DNI N° 5.084.267, a realizar trabajos de poda de (01) forestal, perteneciente a la especie Sereno Común, ubicado en calle Córdoba N° 1412, teniendo en cuenta que únicamente deberán removerse aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, se deberá mantener el resto de las ramas de la copa, evitando en todo momento la reducción de la altura del ejemplar, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

**RESOLUCION N° 058.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45978/2007.-**

VISTO la Resolución N° 243/07 en la cual se adjunta la denuncia efectuada por el Agente Municipal, Sr. Salomón Rodríguez, A/C de la Dirección de Higiene Urbana, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 111/112 rola Dictamen N° 285/11 de Asesoría Letrada de Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 2998/2007 dispuesto mediante Resolución N° 243 de fecha 11-07-2011 de la Ex – Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 05 de Abril de 2016

**RESOLUCIÓN N° 059
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente 2752-SG-15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CASUARINA, el cual se encuentra implantado en B° Finca Independencia, entre calles Leandro N. Alem y Facundo Quiroga;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual el Sr. LOPEZ HECTOR HUGO, DNI 11.720.824, solicita la poda de forestal cuyas ramas superan los cables aéreos;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que al forestal debe realizarse trabajos de poda despeje de líneas y despeje de luminarias;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rectifica la especie del forestal, siendo la misma CAUSARINA; sugiere la EXTRACCION del mismo, argumentando que este posee un desarrollo excesivo para su ubicación por lo que hace necesario su reemplazo por la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de un (01) forestal perteneciente a la especie Casuarina, ubicado en B° Finca Independencia, entre calles Leandro N. Alem y Facundo Quiroga

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 060
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 10556/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVIELA, el cual se encuentra implantado en B° Santa Cecilia, calle Artidorio Creceri N° 264 (Mza. E, Casa 06);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Francisca Coronel, DNI N° 2.288.717, solicita la extracción de un forestal por raíces que rompen cañerías;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 65%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts.², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4 mts. Lineales, que existen instalaciones de medidor de agua a 0,90 mts. Por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Tvetia (Thevetia Peruviana);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILEA, ubicado en B° Santa Cecilia, calle Artidorio Creceri N° 264 (Mza. E, Casa 06), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Tvetia (Thevetia Peruviana). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 061
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 9645/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO, los

cuales se encuentran implantados en B° El Tribuno, calle Crónica N° 3963;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Marta Isabel Reyna, DNI N° 5.415.157, solicita la extracción de dos forestales, por obstrucción de vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que forestales levantan vereda, fracturando y desplazando el cordón cuneta y desagüe pluvial, como así también, obstruyen líneas del tendido eléctrico, sugiere la extracción de ambos forestales con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ALAMO, ubicado en B° El Tribuno, calle Crónica N° 3963, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 062

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 10761/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Entre Ríos N° 1435;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Josefa Trejo, DNI N° 4.472.223, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 20%, que existen instalaciones de medidor de agua a 0,50 mts. y gas natural a 1,00 mts., que el fuste posee un ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la calle con peligro de caer. Se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Entre Ríos N° 1435, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 063

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 8936/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, el cual se encuentra implantado en calle Corrientes N° 351;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y fs. 02 obra Denuncia Ambiental y Nota, por la cual la Sra. Elizabeth Susana Gaudelli, DNI N° 17.354.840, solicita la extracción de un forestal que rompe vereda;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PLATANO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 70%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 15 mts.², que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda, que existen instalaciones de medidor de agua a 2,50 mts. y gas natural a 1,50 mts., que asimismo se constato que el forestal dificulta el tránsito peatonal, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere

la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus) o Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en B° Autódromo, calle Corrientes N° 351, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus) o Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 064

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 12040/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TALA, el cual se encuentra implantado en B° Mosconi, calle Juan Matienzo N° 44;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Tejerina Aparicio Selso, DNI N° 17.156.743, solicita la extracción de un forestal, con riesgo de caerse;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie TALA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta y adecuada según ancho de vereda, que el fuste posee un ángulo de inclinación de 45° desplazado hacia la calle con peligro de caer, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie TALA, ubicado en B° Mosconi, calle Juan Matienzo N° 44, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 065

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 10303-15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, el cual se encuentra implantado en calle San Juan n° 390;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual la Sra. Noemí Rodríguez, DNI N° 3.163.370;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de despeje de líneas y despeje de luminarias;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere la realización de trabajos de PODA de LEVANTE, debido al peligro que constituyen los ejemplares desmochados;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en calle

San Juan N° 390, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 066
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 11403-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en Avda. Independencia N° 1308, esquina Obispo Romero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Sr. Rafael Maidana. DNI N° 10.581.639; solicita autorización para poda de un (01) forestal, por despeje de líneas, de un forestal que obstruye la visión de un cartel;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal de gran porte;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas para reducir la copa;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual aclara que la especie del forestal es Jacarandá, y sugiere que se realice únicamente una poda de levante de copa, para despejar la visión del cartel del comercio y despejar líneas de cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de levante de copa, para despejar la visión de un cartel y despejar las líneas de cableado aéreo, de un (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en Avda. Independencia N° 1308, esquina Obispo Romero, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 06 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 067
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. 48394-SG-14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle San Juan N° 1520;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 expediente, mediante el cual la Sra. Alsira Guzmán, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste y carcomido y que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda;

QUE, a fs. 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, aclarando que su especie es ARCE, por encontrarse hueco y en malas condiciones sanitarias y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle San Juan N° 1520, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Lapacho Amarillo, Tarco o Cebil. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA,06 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 068

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 10709/15 y 8419/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, el cual se encuentra implantado en Vª Primavera, Coronel Vidt N° 2700 esq. Echenique;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la operadora Nancy de Prevención y Emergencia, solicita la extracción de un (01) forestal, por peligro de caída;

QUE, a fs. 02 obra denuncia ambiental, donde el Sr. Caro Cesar, DNI N° 8.172.849, solicita extracción del forestal, por peligro de caída;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALAMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 85%, fuste con ángulo de inclinación de 5ª desplazado hacia la calle, siendo una especie no apta ni adecuada según el ancho de la vereda. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en Vª Primavera, Coronel Vidt N° 2700 esq. Echenique, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA,06 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 069

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: OFICIO 13/01/2016

VISTO el relevamiento forestal de oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre Av. Paraguay (altura vereda Centro de Convenciones);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Informe técnico de la Dirección de Higiene Urbana, mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALAMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta doble fuste inclinado con riesgo de colapso, seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 100%. Por lo que se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 ,03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tipa Blanca;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la extracción de uno (01) forestal perteneciente a las especie ALAMO, ubicado sobre Av. Paraguay (altura vereda Centro de Convenciones), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser alguna de la especie sugerida: Tipa Blanca

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 06 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 070**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DA N° 7350/14**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, el cual se encuentra implantado en Vª San José, Av. Costanera N° 2398;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Raúl Tolaba, DNI N° 11.539.427, solicita la extracción de un forestal seco cuyas raíces rompen cañerías de servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, es estado de decrepitud irreversible al 60%, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en Vª San José, Av. Costanera N° 2398, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 04 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 014

REFERENCIA: Expte. N° 15900-SG-2016

VISTO que el Sr. Carlos Cocha, Docente y Miembro de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, a los Festejos – Aniversario "Bodas de Diamante" del Muñeco Salteño Pepito, Ciudadano de la ternura y el humor de todos los niños de Salta, a cargo del Señor Rodolfo Aredes y;

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de abril del presente año el señor Rodolfo Aredes, ventrílocuo de gran notoriedad a nivel provincial, nacional e internacional, cumplirá 60 años ininterrumpidos de trayectoria artística profesional junto a su Muñeco "Pepito";

QUE su trabajo se caracteriza por ser dedicado principalmente a los niños y tener un sentido solidario lo que llevo al Muñeco Pepito y a su creador a presentarse con su espectáculo en los lugares más necesitados, en forma gratuita, recorriendo lugares tan alejados que debieron, en varias oportunidades, terminar su camino a pie o a lomo de mula ;

QUE durante su vasta trayectoria recibió diversos premios a nivel municipal, provincial, nacional e internacional ganándose el aplauso que se merecen las personas que ponen su talento y sacrificio por los que menos tienen;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura promover y apoyar todo acto cultural que destaque la labor de los artistas salteños;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal a los Festejos – Aniversario "Bodas de Diamante" del Muñeco Salteño Pepito, Ciudadano de la ternura y el humor de todos los niños de Salta, a cargo del Señor Rodolfo Aredes, a llevarse a cabo durante los meses de Marzo/Abril del corriente año por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente declaración no ocasionara gastos a la Comuna.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Tribunal de Cuentas y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Carlos Cocha en el domicilio de calle 12 de octubre N° 536, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lopez

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 042 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3922/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de cordón cuneta en las arterias del barrio Apolinario Saravia y realice un estudio de factibilidad para efectuar las siguientes obras:

- a) Construcción de un playón deportivo.
- b) Entubamiento del canal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 043 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4376/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación de la calle Los Lanceros al 1300.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0039/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta y por su digno intermedio a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por ser ámbito de su competencia, el expediente C° N° 135-0039/16, presentado por la Asociación de Peritos en Accidentología Vial y Profesiones Afines de la provincia de Salta, mediante el cual pone en conocimiento la operatoria de los préstamos del Banco Mundial, destinados a la elaboración de un plan local de seguridad vial.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0417/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de la avenida Lisandro de La Torre, desde avenida Combatientes de Malvinas hasta avenida Perú del barrio Santa Ana I.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0481/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente disponga la limpieza y erradicación del micro basural ubicado en la esquina noroeste de la intersección de las calles Buenos Aires y Corrientes e instale carteles indicadores con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos".-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0566/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación del pavimento de la calle Ricardo Solá N°s 550 y 850.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 048 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0568/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente intime al propietario del inmueble ubicado en la intersección de las calles Los Durazneros y Los Canelos del barrio Tres Cerritos para que realice el desmalezamiento y reparación de la vereda, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778 - Código de Edificación. En caso de incumplimiento por parte del propietario, aplique el artículo 5º de la Ordenanza N° 13.652, así como las sanciones que correspondieren.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0570/16.-

VISTO

La creación de la Secretaría de Modernización en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 14.860 "Programa Municipal de Oficinas Sustentables";

Que, el Concejo Deliberante mediante Resolución N° 186/15, solicitó informe sobre la aplicación de dicha norma;

Que, solo se obtuvo la respuesta sobre la conveniencia del uso de papel A4 de 80 gramos a fin de transcribir al dorso, como así también el uso de sellos en espacios libres al pie del folio;

Que, la ordenanza estipula, además, distintos aspectos integrales para el ahorro del papel y el cuidado del medio ambiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Modernización arbitre, en el marco establecido en la Ordenanza N° 14.860, "Programa Municipal de Oficinas Sustentables", los medios y mecanismos necesarios a efectos de implementar un sistema práctico y eficaz para concretar el ahorro de papel en todas las dependencias municipales y el cuidado del medio ambiente.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, todas las acciones realizadas en cumplimiento de los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la Ordenanza N° 14.860.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0577/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa La Veloz del Norte S.A. para que proceda a nivelar y acondicionar la vereda del inmueble de su propiedad ubicado sobre calle Primera Junta, entre avenida Hipólito Yrigoyen y la entrada al Asentamiento Ntra. Sra. de Luján, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción del cordón cuneta en la calle Primera Junta, entre avenida Hipólito Yrigoyen y la entrada al Asentamiento Ntra. Sra. de Luján.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0578/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, verifique el cumplimiento de la Notificación N° 8.436 de fecha 6 de diciembre de 2013, por parte de la firma Carrefour INC S.A., relacionada con la reparación de la vereda sobre avenida Antonio Cornejo. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones y multas correspondientes conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación e intime nuevamente a la empresa para que en un plazo perentorio repare la vereda.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0341/16.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite al Concejo Deliberante la Ordenanza Ad-Referéndum N° 15.067, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6534; y

CONSIDERANDO

Que, la misma establece de modo excepcional un Régimen Especial y Transitorio de Regularización y Facilidades de Pago;

Que, compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza Ad-Referéndum N° 15.067 y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.067, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0365/16.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.068, conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6534; y

CONSIDERANDO

Que, la misma implementa el boleto gratuito en líneas urbanas del transporte público de pasajeros de la ciudad de Salta, para niños con tratamiento oncológico;

Que, compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.068 y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.068, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 054 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0366/16.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.069, conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6534; y

CONSIDERANDO

Que, la misma modifica el artículo 8° del Código Tributario Municipal; correspondiente al Título IV, Parte General, "Responsable por Deuda Propia"; y artículo 111 correspondiente al Título III; Parte Especial, "Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene";

Que, compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.069 y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.069, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0794/16.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La actividad desarrollada por la Sub Secretaría de Cultura de la Municipalidad con motivo de las celebraciones de la Semana Santa; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la tradicional ceremonia religiosa de la Semana Santa, desde la Sub Secretaría de Cultura, se dispuso llevar a cabo el "Primer concurso del huevo de pascua salteño";

Que, la iniciativa tiene por objeto convocar a las familias para que participen del mismo mediante la elaboración de huevos de pascuas;

Que, durante años se celebra el Domingo de Pascuas, con distintas tradiciones, según la región del mundo destacándose en nuestro país la entrega de huevos y roscas de pascuas entre familiares y seres queridos;

Que, desde este Cuerpo Deliberativo, es oportuno destacar la iniciativa declarando la misma de interés municipal, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés cultural el "Primer concurso del huevo de pascua salteño" a realizarse el día 27 de marzo en el Anfiteatro del Parque San Martín de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0814/16.-

Autores: Ricardo Guillermo Villada, Romina Inés Arroyo, Mario Enrique Moreno Ovalle, Amanda María Frida Fonseca Lardiés, Virginia María Cornejo, Ángela Di Bez, Cristina Inés Foffani, Alberto Salim y Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

Que, el 2 de abril del corriente año se correrá la maratón solidaria denominada "Salta corre por Jimena Galindo y Celeste Vides"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha maratón tendrá por fin ayudar a dos de las sobrevivientes del trágico accidente de Chile, donde chocaron un micro y un camión, rumbo a Iquique;

Que, se trata de una movida solidaria con la venta de las pecheras a \$ 100 y se correrá en dos modalidades: 3 km familiar (caminado, bicicleta, rollers) y 6 km competitivo. Se entregarán medallas para la de 6 km y se sortearán premios donados después de la carrera;

Que, el dinero recaudado será para la continuidad del tratamiento de las jóvenes, en el Instituto Fleni de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, dicha maratón solidaria se realizará el próximo sábado 2 de abril a las 18,30 horas en Parque Bicentenario;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal la Maratón Solidaria "Salta corre por Jimena Galindo y Celeste Vides" a realizarse el día 2 de abril del corriente en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución a familiares de las jóvenes Jimena Galindo y Celeste Vides.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0406/16 y 135 - 0384/16.-

Autores: Cjal. Gastón Guillermo Galindez y Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

La realización del Campeonato Interprovincial de Fútbol Femenino, organizado por el Club Atlético Pellegrini; y

CONSIDERANDO

Que, dicho campeonato se llevará a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de marzo del corriente año, en las canchas auxiliares del Estadio Padre Ernesto Martearena;

Que, en el campeonato participarán equipos de ciudades del interior de nuestra provincia como Tartagal y Mosconi, así como de las provincias de Tucumán, Jujuy y Catamarca y se recibirá como invitado especial al Club Terra FC de la ciudad de Iquique, del vecino país de Chile;

Que, el ejercicio físico y el deporte mejoran la salud y calidad de vida, aportando una serie de beneficios a nivel físico, psíquico y socio-afectivo;

Que, la Carta Municipal establece en su artículo 90, que la Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población, por lo que es necesario apoyar desde el estado estos eventos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal al Campeonato Interprovincial de Fútbol Femenino, organizado por el Club Atlético Pellegrini, que se llevará a cabo durante los días 24, 25, 26 y 27 de marzo del corriente año, en el Estadio Padre Ernesto Martearena.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Club Atlético Pellegrini a su sede sita en calle San Juan N° 1040.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0798/16.-

Autores: Jesús David Battaglia Leiva; Luis Alberto Hosel; Noelia Lihú Figueroa y Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

Los actos a realizarse el día 01 de abril con motivo de conmemorarse el Día Nacional del Donante de Médula Ósea; y

CONSIDERANDO

Que, dicha conmemoración se debe a la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), creado por la Lev N° 25.392 y que funciona bajo la órbita del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI);

Que, en Argentina, el día 01 de abril se inscribió el primer donante en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), iniciando así sus actividades, cuya finalidad consiste en dar respuestas a personas con indicación de trasplante que carecen de un donante compatible en su familia;

Que, la donación de médula ósea constituye un acto solidario de trascendental importancia para garantizar la vida a cientos de personas;

Que, en nuestra provincia el 14 de diciembre de 2005 se inscribió la primera salteña, señora Gabriela Edith Gutiérrez, en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), en el hospital San Bernardo, que en ese momento constituía el único establecimiento habilitado;

Que, es necesario destacar y reconocer el acto de la señora Gabriela Edith Gutiérrez que ha marcado un camino en nuestra comunidad, siendo una pionera en abrazar esta causa de solidaridad y vida;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito a la señora Gabriela Edith Gutiérrez, primer salteña inscripta en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución a la señora Gabriela Edith Gutiérrez.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0751/16.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La solicitud presentada por la Asociación TGD Padres TEA y la Fundación "Por un Mañana Mejor Salta", mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, TGD Padres TEA es un grupo de padres de todo el país que trabajan para lograr una mejor calidad de vida para sus hijos que padecen de trastorno generalizado de desarrollo/trastorno del espectro autista, defendiendo el acceso, ejercicio y respeto a sus derechos, salud, educación, trabajo, vivienda e inclusión social;

Que, solicitan se declare de interés municipal al evento que se llevará a cabo el día 2 de abril del año en curso denominado "Yo soy parte, yo voy", en oportunidad de conmemorarse el día mundial de concientización sobre autismo;

Que, mediante Resolución N° 62/139, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró el día 2 de abril como día mundial de concientización sobre el autismo ... "Consciente de que el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, y que se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos...";

Que, conjuntamente con la Asociación TGD Padres TEA organizan este evento la Fundación "Por un mañana mejor", Payamédicos, la Fundación ANIDAR TEA Familia y Adopción, la Asociación de Padres de Niños Autistas y Psicóticos APNAP, la Fundación Hacer, la Asociación Protectora de Animales Salta PAS, entre otras;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal al evento denominado "Yo soy parte, yo voy", a llevarse a cabo el día 2 de abril en a plazoleta IV Siglos, en conmemoración del Día Mundial de Concientización sobre Autismo, organizado por la Asociación TGD Padres TEA, la Fundación por un Mañana Mejor, Payamédicos, la Fundación ANIDAR TEA Familia y Adopción, la Asociación de Padres de Niños Autistas y Psicóticos APNAP, la Fundación Hacer y la Asociación Protectora de Animales Salta PAS (PAS).-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación TGD Padres TEA y a la Fundación "Por un mañana mejor".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. N° C° 135-0797/16 y 135-0807/16.-

Autores: Jesús David Battaglia Leiva; Luis Alberto Hesel; Noelia Lihué Figueroa; Mario Enrique Moreno Ovalle y Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

Que el próximo 1 de abril se conmemora el Día Nacional de Médula Ósea y el 13º Aniversario de la creación del Registro de Células Progenitoras Hematopoyéticas C.P.H.; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha fecha se conmemora la puesta en funcionamiento del Registro de Células Progenitoras Hematopoyéticas C.P.H., que funciona bajo la órbita del Instituto Nacional Central Único Coordinador

de Ablación e Implante (INCUCAI), creado por Ley Nacional N° 25.392, con el objeto de dar respuesta a personas con indicación de trasplante que no cuentan con donante compatible en el grupo familiar;

Que, cada año a cientos de personas se les diagnostican enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplásica, linfoma, mieloma, errores metabólicos o déficit inmunológicos que pueden ser tratadas con un trasplante de médula ósea;

Que, solo entre un 25% y un 30% de los pacientes tiene la posibilidad de encontrar un donante compatible en su grupo familiar, el resto debe recurrir a un donante no emparentado a través de los registros de donantes voluntarios, de allí la necesidad de impulsar su crecimiento;

Que, son el Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes (CUCAI) Salta, conjuntamente con el Centro Regional de Hemoterapia los principales propulsores de campañas de concientización sobre la donación de órganos y médula ósea, junto a la incansable labor de promoción de los voluntarios y organizaciones sociales;

Que, en la actualidad y luego de una década de acciones constantes de promoción y difusión y en el marco estratégico de trabajo para dar respuestas cualitativa a los ciudadanos, Salta cuenta con más de dos mil donantes registrados;

Que, es deber de este Cuerpo coadyuvar a la conciencia colectiva sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos, como así también al sostenimiento de las políticas públicas sobre la materia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal las actividades que se llevarán a cabo el día 1 de abril del año en curso, en el marco del Día Nacional del Donante de Médula Ósea y el 13º Aniversario de la creación del Registro de Células Progenitoras Hematopoyéticas C.P.H., organizadas por el Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes (CUCAI) Salta y el Centro Regional de Hemoterapia.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes (CUCAI) Salta y al Centro Regional de Hemoterapia.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0824/16.-

Autora: Virginia María Cornejo.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), remitan la siguiente información:

- Si existe reglamentación, regulación, fiscalización y control de la señalética prevista para las paradas y unidades de transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en la Ley N° 7.322;
- Informar el número de paradas de transporte urbano de pasajeros existentes en el ámbito de la ciudad de Salta, detallando el tipo y características de la señalética existente en las mismas;

- c) Si se da cumplimiento por parte de los prestadores de servicios públicos de transporte de pasajeros, dentro del ámbito de la municipalidad de la ciudad de Salta, de la reglamentación vigente y, en el caso de aplicar el poder de policía sobre el servicio, según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 7.322, informar cuales son las causales y multas establecidas;
- d) Copia del informe anual que se remite al Poder Ejecutivo Provincial sobre las actividades anuales y las sugerencias de medidas a adoptar en beneficio del interés público, según lo establecido en el artículo 4°, inc. M de la Ley N° 7.322 (remitar últimos tres informes);
- e) Enviar información sobre las autorizaciones y prórrogas de licencias o permisos que estén por vencer durante el transcurso del presente año, tal cual lo establece artículo 4°, inc. E de la Ley N° 7.322;
- f) Informar de qué manera se cumple con lo normado en el artículo 4°, inc. I respecto de la información y asesoramiento a los usuarios sobre sus derechos y sobre las condiciones prestacionales de todos los servicios en la órbita de su competencia;
- g) Informar sobre las quejas de los usuarios a los prestadores realizadas desde enero de 2015 a la fecha y sus respuestas a las mismas;
- h) Enviar un listado de todos los controles realizados durante el año 2015 por la AMT respecto de las vías y zonas de tránsito exclusivas para el transporte;
- i) Remitar el Estatuto de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0444/16.-

VISTO

El estado en que se encuentra el balneario municipal Carlos Xamena y la necesidad de brindar un mejor servicio a quienes concurren al mismo; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado balneario tiene una superficie 26.100 m² y necesita para su llenado 36 millones de litros de agua, por lo cual las tareas de mantenimiento y limpieza no se pueden realizar de manera adecuada;

Que, año tras año se producen grietas en el suelo de la pileta que deben sellarse con brea, como así también pintarla y dichas tareas de mantenimiento no pueden realizarse con la debida anticipación a su llenado;

Que, se necesitan al menos cuatro días de sol para la colocación de la pintura especial para el agua y luego otros diez días para su carga;

Que, a su vez, debido a la emergencia hídrica en que se encuentra nuestra Provincia, no se puede proceder al llenado de la piscina hasta tanto llueva y suban las napas de agua porque de lo contrario afecta a los vecinos de la zona;

Que, todos estos inconvenientes hacen que año tras año sea complicado llenar el balneario Carlos Xamena, amén del gasto considerable de recursos por parte del Estado Municipal;

Que, es intención de este Concejo Deliberante promover los mecanismos necesarios para garantizar un mejor servicio a los vecinos y a los turistas que llegan a nuestra Ciudad;

Que, dividiendo el balneario en cinco piletas optimizaría el servicio, ya que disminuirían los costos, agilizarían los trabajos de mantenimiento y de llenado del natatorio y asimismo, sería una medida importante para mejorar la salubridad, higiene y limpieza;

Que, una de las piscinas subdivididas debiera ser de tamaño olímpico, es decir de 50 metros de largo por 25 metros de ancho, convirtiéndose en la única piscina olímpica estatal en la provincia de Salta, la que la convertiría en sede de eventos deportivos regionales, nacionales e internacionales y para realizar actividades de la Escuela Municipal de Natación del balneario Xamena, creada por Ordenanza N° 6610;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución del proyecto y posterior obras de subdivisión de la pileta del balneario municipal Carlos Xamena en cinco piletas, una de las cuales deberá tener medidas olímpicas.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0533/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si se creó el Registro de Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas (DAMA) conforme lo establecido por Ordenanza N° 14.862, en caso afirmativo, informe el listado de las mujeres inscriptas.
- b) Si se celebró convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia o con alguna otra área del Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de dar cumplimiento con lo estipulado por la Ordenanza N° 14.862, en especial en lo referente a lograr la conectividad de los botones antipánico que se adquieren y distribuyen por el municipio, con el centro de operaciones del servicio de emergencia 911. En caso negativo, informe las acciones y medidas realizadas y avances de las mismas.
- c) Si se han comprado botones antipánico y, en su caso, cantidad de dispositivos adquiridos por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso negativo, informe el destino de los fondos cuya finalidad era solventar los gastos que demanda la aplicación de la Ordenanza N° 14.862, presupuestados en la partida 1.3.2.05 "Otros Programas" del Presupuesto General del año 2015, Ordenanza N° 14.883.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0535/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Control Comercial, realice, de manera inmediata, un relevamiento de la situación de los permisionarios o concesionarios de los locales comerciales del Patio de las Empanadas, de dominio municipal, ubicado en la intersección de avenida San Martín y calle Esteco.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, habilite las medidas tendientes a regularizar la concesión de los locales mencionados en el artículo 1°, como así también garantice que cualquier actividad comercial que se ejerza en el Patio de las Empanadas cuente con autorización legal.-

ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO lo solicitado en los artículos 1° y 2°, remita informe sobre las medidas y acciones efectuadas a tales efectos.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0536/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, el estado de avance del expediente C° N° 35.325-SG-2014, referente al proceso licitatorio de los locales ubicados en plaza España y remita copia íntegra del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0540/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a reglamentar, en un plazo de treinta (30) días la Ordenanza N° 12.920 referente a la creación del Registro de Profesionales Verificadores de Ascensores y demás instalaciones de Transporte Vertical.-

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, cumplido el plazo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, ponga en funcionamiento el Registro de Profesionales Verificadores de Ascensores y demás instalaciones de Transporte Vertical e integre el Consejo Asesor previsto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 12.920.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0607/16, 135-0608/16 y 135-0609/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras públicas:

- Enripiado y nivelado de las arterias de barrio Democracia.
- Pavimentación de la calle Joaquín Pérez, desde calle Isasmendi hasta avenida Fuerza Aérea de barrio Castañares.
- Pavimentación de la avenida Fanny Carbajo de San Millán, desde calle César Espeche hasta calle Téllez de barrio El Mirador de San Bernardo.
- Enripiado y nivelado de las arterias de barrio El Mirador de San Bernardo.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0663/16 y 135-0664/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación del pavimento de la calle Córdoba N°s 860 y 965.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0665/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del predio ubicado frente a la plazoleta Arturo Frondizi, en la intersección de las avenidas Paraguay y Chile (altura 1800), para que nivele y reconstruya la vereda del mismo, conforme con lo establecido en la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0672/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelación y compactación de la avenida Hipódromo de San Isidro, correspondiente al barrio Palermo, deteriorada por la instalación de la red cloacal.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0706/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en las arterias del barrio 6 de Mayo de 1815.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0859/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, el plazo para la ejecución de las obras de la cámara de captación de agua que se construirá en la intersección de calles Los Álamos y Los Pensamientos de barrio Tres Cerritos, solicitada mediante expediente N° 52.141-SG- 2015.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0860/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, finalice las siguientes obras en el barrio Tres Cerritos:

- Pavimentación de la calle Los Pensamientos del 1250 al 1400, entre calles Los Álamos y Los Curupayes.
- Pavimentación de la calle Los Curupayes, entre calles Los Pensamientos y Los Manzanos.
- Nivelado de calle Los Nardos, entre calles Los Alisos y Los Álamos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 077 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0567/16, 135-0666/16, 135-0667/16 y 135-0668/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que repare los baches ubicados en los siguientes lugares:

- Avenida Ejército del Norte N° 112.
- Calle Ejército de los Andes N° 49.
- Calle Los Cebiles N° 66.
- Calle Ricardo Sola N° 920.
- Calle Zuviría N° 2.225.
- Calle Zuviría N° 2.475.
- Martina Silva de Gurruchaga N° 405.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0579/16.-

VISTO

La Resolución N° 503/14 CD. mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante los responsables del Alto Noa Shopping, la puesta en servicio de las escaleras

mecánicas de uso público que sirven de acceso a las salas de proyección del cine Hoyt's General Cinema; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 10 del Expte. C° N° 135-1.631/13, la Dirección General de Inspecciones Edilicias, remite copia de la Cédula de Notificación enviada a Alto Palermo S.A. para que ponga en funcionamiento dicha escalera mecánica;

Que, a fojas 33 el Gerente General del Hoyt's Cinema informa que se encuentra en tratativas con la firma Alto Palermo S.A. Centros Comerciales para la remoción de dicha escalera mecánica o adquisición de una nueva que reúna las condiciones de seguridad;

Que, actualmente la escalera mecánica sigue sin funcionar, situación ésta que amerita insistir ante los responsables de su puesta en servicio;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REITERAR la Resolución N° 503/14 CD. mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante los responsables de Alto Noa Shopping la puesta en servicio de las escaleras mecánicas de uso público que sirven de acceso a las salas de proyección del cine Hoyt's General Cinema. En caso de incumplimiento, se apliquen las sanciones y multas correspondientes por contravención a las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 079 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0319/14 y otros que corren por cuerda separada, 135-0442/14; 135-0522/14; 135-0607/14; 135-0616/14; 135-0627/14; 135-0665/14; 135-0772/14; 135-0887/14; 135-0907/14; 135-0909/14; 135-0926/14; 135-0993/14; 135-1073/14; 135-1118/14; 135-1260/14; 135-1382/14; 135-1409/14; 135-1525/14; 135-1641/14; 135-1646/14; 135-1681/14; 135-1811/14; 135-1812/14; 135-1831/14; 135-1849/14; 135-1861/14; 135-1882/14; 135-1892/14; 135-1980/14; 135-2105/14; 135-2150/14; 135-2275/14; 135-2355/14; 135-2406/14; 135-2488/14; 135-2491/14; 135-2511/14; 135-2529/14; 135-2566/14; 135-2569/14; 135-2585/14; 135-2615/14; 135-2700/14; 135-2701/14; 135-2703/14; 135-2705/14; 135-2708/14; 135-2711/14; 135-2722/14; 135-2724/14; 135-2732/14; 135-2740/14; 135-2772/14; 135-2840/14; 82-069232-SG-2014; 135-0742/13; 135-3121/13, 135-3124/13 y 135-3150/13; y 82-006230-SX-1997.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0319/14; 135-0442/14; 135-0522/14; 135-0607/14; 135-0616/14; 135-0627/14; 135-0665/14; 135-0772/14; 135-0887/14; 135-0907/14; 135-0909/14; 135-0926/14; 135-0993/14; 135-1073/14; 135-1118/14; 135-1260/14; 135-1382/14; 135-1409/14; 135-1525/14; 135-1641/14; 135-1646/14; 135-1681/14; 135-1811/14; 135-1812/14; 135-1831/14; 135-1849/14; 135-1861/14; 135-1882/14; 135-1892/14; 135-1980/14; 135-2105/14; 135-2150/14; 135-2275/14; 135-2355/14; 135-2406/14; 135-2488/14; 135-2491/14; 135-2511/14; 135-2529/14; 135-2566/14; 135-2569/14; 135-2585/14; 135-2615/14; 135-2700/14; 135-2701/14; 135-2703/14; 135-2705/14; 135-2708/14; 135-2711/14; 135-2722/14; 135-2724/14; 135-2732/14; 135-2740/14; 135-2772/14; 135-2840/14; 82-069232-SG-2014;

135-0742/13; 135-3121/13, 135-3124/13 y 135-3150/13; y 82-006230-SX-1997; por haber concluido su tramitación administrativa.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0596/15 y otros que corren por cuerda separada 135-1315/15, 135-3054/15, 135-3769/15 y 135-4201/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s: 135-0596/15, 135-1315/15, 135-3054/15, 135-3769/15 y 135-4201/15, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 001 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0569/16.-

VISTO

Los numerosos reclamos efectuados por vecinos de calle Las Heras al 2.750 de barrio General Mosconi referente a la concurrencia de personas que se reúnen a ingerir bebidas alcohólicas; y

CONSIDERANDO

Que, es necesaria una mayor presencia policial que vele por la seguridad y prevenga la comercialización de sustancias prohibidas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos de incrementar la presencia policial en calle Las Heras al 2.750 de barrio General Mosconi, a fin de velar por la seguridad, prevenir la comercialización de sustancias prohibidas y la ingesta de bebidas alcohólicas en la vía pública y se retiren los asientos en desuso ubicados en el lugar, lo que permite permanecer durante horas en esa esquina.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 002 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0541/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que el Poder Ejecutivo Provincial proceda, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a cumplir con la obligación de actualizar los porcentajes de coparticipación conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.082.-

SEGUNDO.- QUE VERÍA CON AGRADO que las Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia de Salta sancionen una nueva ley de coparticipación provincial, que actualice el esquema de distribución de la coparticipación, contemplando criterios de reparto de fondos equitativos y proporcionales a cada municipio.-

TERCERO.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 003 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0795/16.-
Autor: Cjal. Ángel Horacio Ortiz.-

VISTO

Que en la presente semana del mes de marzo se inaugurará la escuela secundaria que se construyó en barrio El Huaico; y

CONSIDERANDO

La destacada actuación que tuvo durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, el doctor Julio César Strassera, quien los primeros años del gobierno militar se encargó de interponer los Hábeas Corpus solicitados por presos políticos, muchos de ellos denegados;

Que, el Hábeas Corpus es una institución jurídica que persigue "evitar los arrestos y detenciones arbitrarias" asegurando los derechos básicos de la víctima, algunos de ellos tan elementales como estar vivo y consciente, ser escuchado por la justicia y poder saber de qué se le acusa. Para ello existe la obligación de presentar a todo detenido en un plazo preventivo determinado ante el juez de instrucción, quien puede ordenar la libertad frente a cualquier acto u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que pueda vulnerar dichos derechos;

Que, en el famoso juicio a las Juntas de 1985, Strassera fue el fiscal acusador que lo condujo. Este juicio, resultado del decreto N° 158/83 del gobierno de Raúl Alfonsín, según lo exigía el entonces Código de Justicia Militar, se realizó contra nueve integrantes de las Juntas Militares (incluyendo jefes de estado) que gobernaron Argentina durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional entre 1976 y 1983 que terminó con la condena de cinco de ellos, la mayor parte a cadenas de prisión perpetua. Fue el primer proceso masivo en contra de comandantes militares por el asesinato masivo de personas desde los juicios de Núremberg, el único en el mundo hecho por tribunales civiles;

Que, el artículo 166 del Reglamento General de Escuelas de nuestra provincia determina que toda escuela creada o a crearse llevará el nombre de personalidades nacionales de consagrada significación histórica y moral o que se hayan distinguido por sus virtudes, su patriotismo, sus realizaciones, etc.;

Que, del texto de dicho artículo surge que el extinto Dr. Julio César Strassera, cuya muerte acaeciera el 27 de febrero de 2015, reúne los méritos suficientes para designar con su nombre a un edificio escolar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, designe con el nombre de "Dr. Julio César Strassera" a la escuela de barrio El Huaico, en conmemoración al cuadragésimo aniversario del golpe de estado.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0762/16.-

VISTO

La solicitud de vecinos del barrio 6 de Mayo de 1815; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos manifiestan que en el terreno de uso público ubicado en la intersección de calle Francisco Arias y pasaje Luis Reflojos, entre calles Lezama y Las Bumbunas, se encuentra ocupado por particulares;

Que, resulta necesario conocer el destino previsto para dicho espacio público a fin de adoptar medidas pertinentes que garanticen su correcto uso;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre el estado y destino del terreno de uso público ubicado en la intersección de calle Francisco Arias y pasaje Luis Reflojos, entre calles Lezama y Las Bumbunas, colindantes con las matrículas N°s 115.825 y 115.842 barrio 6 de Mayo de 1815, ex Loteo Cervera.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0763/16.-

VISTO

La falta de parque automotor oficial que afecta las labores de los inspectores municipales; y

CONSIDERANDO

Que, los trabajadores en reiteradas oportunidades deben utilizar sus vehículos particulares, debiendo solventar por cuenta propia los daños y desperfectos mecánicos;

Que, es necesario conocer si existen partidas presupuestarias o procedimiento por el cual se reconozca los gastos erogados en la reparación de vehículos particulares afectados a servicios oficiales;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Presupuesto destinado a la reparación de los vehículos particulares de los inspectores de las distintas dependencias municipales, utilizados con motivo del ejercicio de sus funciones;
- Procedimiento por el cual se realiza el reconocimiento de los gastos erogados en la reparación de los mismos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0815/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, a través del área responsable de coordinar la implementación de los quioscos saludables, y en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre el cumplimiento del Acta Acuerdo firmada entre La Municipalidad de la ciudad de Salta, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta (expediente N° 25536/14), tendiente a la implementación y funcionamiento de quioscos saludables en las instituciones educativas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
